

honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercero y último anuncio á D. Serafin Garcia Clemencia, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion del presente, comparezca en dicho Juzgado y Escribania de Don Cándido Capilla á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5034

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez y Pelaez, natural de Canellas, en Asturias, casado, albañil, de 30 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que al término de nueve días que por segundo se le señala, se presente en el referido Juzgado y escribania, sito en el piso bajo de la Audiencia Territorial, á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones causadas á Bernardo Franco; prevenido que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5035

D. Antonio Talon y Marin, Abogado del ilustre Colegio de esta villa de Yecla, Juez de primera instancia por S. M. del partido de la misma &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Soriano Zabala y Eusebia Soriano y Zarieta, cuyo paradero se ignora, hijos de Francisco Soriano, difunto, á fin de que se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador, á usar del derecho que les asista en el expediente de testamentaria incoado por fallecimiento de Gregorio Soriano, natural y vecino que fué de esta villa, padre del Francisco y abuelo de dichos Pedro y Eusebia Soriano, por tenerlo así mandado en auto de 30 de Octubre último á instancia de los demas herederos de Gregorio. Dado en Yecla á 28 de Noviembre de 1857.—Antonio Talon.—Por mandado de S. S., José Martinez Yuste. 5036

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Santiago Hernandez y Antonio Tarrago, á fin de que comparezcan ante los señores de Sala Correccional de la Excm. Audiencia del territorio á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por defension arbitraria á Mariano Luengo; apercibidos que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 5038

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y pregon y término de nueve días, á Mauricio Matanzas, natural y vecino de Villaruela de Sepúlveda, hijo de Jerónimo y de Dionisia Reola, casado con Antonia Encina, de ejercicio arriero, de 38 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en la causa que por este Juzgado se sigue por expencion de moneda falsa; pues—no hacerlo así se le oirá y administrará justicia, sustanciándose en otro caso la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el mismo perjuicio que si se hallase presente. 5039

D. Ignacio Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido. Cito, llamo y emplazo por el presente á Felipe Galan, de estado soltero, natural de esta villa, donde ha tenido su domicilio, para que en el término de nueve días, que por primero se le señala, comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan de la causa criminal que se sigue con motivo de la muerte violenta de Celedonio Martinez, soltero y natural que fué de esta villa, ocurrida el día 16 de Noviembre último, de resultas de una navajada que recibió la noche anterior; con apercibimiento que de no presentarse se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Nava del Rey á 27 de Diciembre de 1857.—Ignacio Espinosa.—Por su mandado, Pedro Bruguera. 5040

PARTE NO OFICIAL.

EXPOSICIONES.

FELICITANDO Á S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: La Real Academia de Ciencias llega reverente á depositar á los pies del Trono la expresion de sus leales sentimientos por el fausto suceso del nacimiento de un Príncipe de Asturias, que en su día, y á ejemplo de su augusta Madre, llevará la ciencia al grado de perfeccion que necesitan las fuentes de la prosperidad pública.

Dignese V. M. acoger con la benevolencia propia de su excelsa fundadora los votos de una corporacion que nunca ha llegado á establecerse en España hasta el reinado de V. M., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 12 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Remon Zarco del Valle, Presidente.—Francisco de Luxan.—Mateo Seoane.—Mariano de la Paz Graells.—Felipe Naranjo y Garza.—Joaquin Esquerro del Bayo.—Nicolas Casas.—Juan María Pou y Camps.—Antonio Aguilar y Vela.—Pascual Asensio.—Pedro Miranda.—Rafael de Amar de la Torre.—Vicente Cutanda.—Vicente Santiago de Masarnau.—Manuel Rioz.—Vicente Vazquez Queipo.—José de Odrizola.—Cipriano Segundo Montesinos.—José María de Leon.—Agustín Valera.—Celestino del Piélago.—Francisco de Travesedo.—Jerónimo del Campo.—Marques del Socorro.—Joaquin Blake.—Antonio Terrero.—Diego Genaro Lletget.—Venancio Gonzalez Valledor.—Mariano Lorente, Secretario.

SEÑORA: El Presidente y la Comision permanente de la Asociacion general de Ganaderos del reino, participando de la alegría de todos los españoles por el feliz alumbramiento de V. M. y el natalicio de un Príncipe heredero, acuden reverentes á los Reales pies de V. M. ofreciendo en nombre de todos los ganaderos de la nacion el debido y respetuoso homenaje de su más profunda lealtad, y felicitando á V. M. por tan fausto como grato acontecimiento. La Asociacion de Ganaderos abraza, Señora, la dulce confianza de que V. M. se dignará acoger con benevolencia esta sencilla y humilde manifestacion de su amor y respeto á V. M., por cuya preciosa vida y la del excelso Príncipe de Asturias dirige los más fervientes votos al Todopoderoso. Madrid 2 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—El Marques de Perales.—Benito Vicens.—Leon Garcia Villarreal.—Mauricio Carlos de Onís.—Francisco Santa Cruz.—El Marques de Mirabel.—Duque de Sesto.—Duque de Veraguas.—Pedro José Romero.—Juan Antonio Irsuyo.—Francisco Serrano.—Félix Garcia Gomez.—Fernando Urries.

SEÑORA: La Academia de Bellas Artes de San Salvador tiene la alta honra de felicitar á V. M. por el natalicio de su Príncipe, por el inefable gozo de que imagina henchido el maternal corazon de V. M. al mostrar á sus pueblos esa prenda querida, por la paz, en fin, y la prosperidad que para toda la nacion simboliza tan fausto suceso.

Dignese V. M. acoger benignamente los votos de esta corporacion, en la seguridad de que no por breves dejan de ser de los más sinceros y leales. Oviedo 27 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—Ramon Valdés, Presidente accidental.—Vicente Arbiol, Secretario interino.

SEÑORA: Los individuos que componen la Comision permanente de Estadística del partido judicial de Villadiego se acercan respetuosos á los Reales pies de V. M. á ofrecer el debido homenaje de su lealtad, felicitando á V. M. por el fausto nacimiento del Príncipe de Asturias.

El Sér Supremo, que ha escuchado propicio los votos de V. M. y los de la nacion entera, derrame sus bendiciones sobre V. M. y el Príncipe de Asturias. Dios guarde la preciosa vida de V. M. y la del augusto Príncipe por dilatados años para bien y felicidad de la nacion española. Villadiego 18 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, Pedro Carlos Sojule.—Los vocales, Francisco Perez.—Clemente Huidobro.—Francisco Garcia.—El Vocal de Real nombramiento, Domingo Ripoll y Jimeno.—Nicolas de la Cuesta.—Gorgonio de la Piedra y Balderrábano.—Modesto Caballero.—Antonio Marquina.—Antonio Vazquez.—Joaquin Gil.—Guillermo Rico.

SEÑORA: El ilustre Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Vera, provincia de Almería, acude lleno de júbilo á los Reales pies de V. M. felicitándole por el distinguido beneficio que la Divina Providencia acaba de dispensar á V. M. y á la nacion en general con el nacimiento del deseado Príncipe de Asturias.

Dignese V. M. admitir bondadosa esta sincera felicitacion del Ayuntamiento de la ciudad de Vera, eco fiel de su leal y pacifico vecindario, como expresion del acordado amor que profesan ámbos á su Reina. Salas Consistoriales de la ciudad de Vera á 22 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Diego María Ramirez.—Sebastian Rico.—Mateo Guerrero.—Alonso Lopez.—Diego de Torres Lopez.—Esteban Rubio Lopez.—Luis Garcia.—Juan Lopez Cervantes.—Jacinto Prieto Navarro.—Fernando Cervantes Jerez.—Diego Navarro Gonzalez.—Pedro de Torres Soler.—Antonio María Hernandez.

SEÑORA: El Ayuntamiento de vuestra villa de Baena, en la provincia de Córdoba, fiel intérprete de sus administrados, llega hoy á los pies del Trono de V. M. para felicitarla por su feliz alumbramiento y el natalicio de su augusto Hijo el Príncipe de Asturias. El Cielo, que ha oido las súplicas de los leales súbditos de V. M., se ha dignado concederle un heredero al Trono ilustre del que V. M. desciende, y esta Municipalidad, llena de júbilo y entusiasmo por tan fausto acontecimiento, le ofrece reverentemente el homenaje de su profunda adhesion y respeto.

Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia esta sincera manifestacion de los que ruegan al Todopoderoso conserve dilatados años la vida de V. M. para el bien de toda la Monarquía. Baena 10 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Rospinosa.—Andrés José Padillo.—Juan de Frias.—Manuel de Priego.—José de Tienda y Hariza.—Manuel Valverde.—Juan Pablo Trujillo.—Domingo Agundo.—José Valenzuela.—Francisco Valverde.—Rafael Valverde.—José Morales Garcia.—Francisco Trujillo.—Francisco Padillo.—Francisco Hariza.—José Serrano.—Damaso Baena.—Matias Camacho.—Miguel Tarifa.—Estanislao Aguilar, Secretario.

SEÑORA: Por un sentimiento de deber y de esperanza lucharon con heroismo los españoles para asegurar vuestros legítimos derechos al Trono de San Fernando: la victoria coronó sus esfuerzos, y cual la primera Isabel correspondisteis á vuestro pueblo. Pero anhela este y suspirando por un Príncipe de Asturias, rogaba al Altísimo por que se realizaran sus votos, identificados siempre con los vuestros; y la Providencia, oyéndolos benévola, os ha concedido tan inestimable don. Llenos por ello de respetuoso júbilo los individuos que componemos vuestro Ayuntamiento de Montellano (provincia de Sevilla), tenemos la alta honra de dirigiros nuestros plácemes por tan feliz suceso; rogando al Todopoderoso llegue un día que contando la historia los hechos del ilustre vástago de V. M., rivalicen con los del gran Rey D. Alonso, denominado el Sábio.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. muchos años para felicidad de la Monarquía. Salas capitulares de Montellano 13 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Romero Velez.—José Romero.—Antonio Ramos Romero.—Joaquin Luis Medina de Mosquera.—Juan Corbacho Velez.—Antonio Muñoz.—José Corbacho Reina.—Bráulio Rodriguez.—Luis Escobar.—Ildefonso Rodriguez.—Manuel Ceballos.—José Manuel Romero.—Miguel Alcántara.—Juan José Gil.—José María Garcia Ceballos.—Manuel Manfredi, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Estepa, lleno del mayor júbilo, tiene la honra de dirigirse á V. M. felicitándola por el tan deseado natalicio del Príncipe de Asturias.

La mano de Dios, que guía á las naciones en su curso, se ha extendido sobre nuestro pais, y los nobles hijos de la España ven lucir nueva estrella que debe ser emblema de union y de consuelo para las almas castellanas.

Y ya que el pueblo español ha visto satisfechos sus fervientes votos, permita el Cielo conceder á V. M., al augusto Príncipe y Real familia la salud y bienestar necesarios para que se realicen sus lisonjeras esperanzas cual lo desea esta Corporacion municipal. Casas consistoriales de Estepa á 20 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente accidental, Juan Bautista Martin.—El Teniente primero, Pedro Cornejo.—El Teniente segundo, Lorenzo Blanco.—Los Regidores: Manuel Negron, José Diaz, José Gonzalez Zerecal, Manuel Lopez, José María Garcia, Manuel Lopez Cruz, Antonio Vergara, Diego Ruiz, Francisco Muñoz Bañuelos, Agustín Cornejo.—El Síndico, José Xuarez.—El Secretario, Pedro Xuarez y Sanabria.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Tocina, provincia de Sevilla, lleno del más profundo amor hacia V. M. y su Real familia, no puede menos de felicitarla por el feliz natalicio de nuestro augusto Príncipe, cuya importante vida conserve el Cielo dilatados años con la de V. R. M. para felicidad de todos los españoles.

Tocina 19 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—Juan José Cano.—Francisco Naranjo.—Manuel Rivero.—José María de Liñan.—José Santolalla.—Antonio Marquez.—Joaquin María Rodriguez, Secretario.

SEÑORA: La villa Puebla de Cazalla, en la provincia de Sevilla, representada por su Corporacion municipal y mayores contribuyentes, eleva respetuosamente á V. M. su sincera felicitacion por el señalado inapreciable bien que ha debido al Cielo en el dichoso natalicio del Príncipe de Asturias.

Tan fausto suceso ha debido llenar cumplidamente el noble anhelo del maternal y amante corazon de V. M. Ese hijo augusto está llamado, Señora, á ser padre de todo un siglo que lo acoge con ávido entusiasmo y espera de él la restauracion de sus pasadas glorias.

Permita el Cielo que la nacion hispania vea un día realizadas todas las esperanzas que en él cifra! Conceda á V. M. dilatados años de vida para gozar las prosperidades que á su Reina y su Príncipe desea la Puebla de Cazalla á 28 Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan de Morales.—Antonio Herdara.—Juan Guirado.—José Cabellos.—Joaquin Sanchez Villarreal.—Luis María Calderon.—Teodomiro F. de Anoria.—Francisco Garcia de Soria.—Genaro Jimenez.—Antonio María Benjumea.—Francisco Bohorques.—Rafael Lobillo.—Pedro Manuel Calderon.—Domingo Sanchez.—Eduardo Benjumea.—Eugenio Benjumea.—Antonio Gutierrez.—José Sanchez.—Evaristo Antonio Rivera.—Francisco Andrade.—Martin Galvan.—Antonio Jimenez.—Alfonso Moreno de Guerra.—Francisco Jimenez.—Juan Sanchez.—Joaquin Sanchez Contreras.—José Aranegui.—José Asencio.—Jose María Cazalla.—José Bohorques.—Francisco Moreno.—José Ramon Peñaranda.—Juan Herdara.—Antonio Martaganda.—Diego Moreno.—Agustín Ibarra.—Joaquin Peñaranda.—Fernando Andrade.—Francisco Martinez.—Miguel Benjumea, Secretario.

SEÑORA: Vuestro Ayuntamiento constitucional de la villa de La Campana, pueblo de los de segunda clase de la provincia de Sevilla, puesto á sus Reales pies, le felicita con los afectos más sinceros por el fausto acontecimiento de haber dado á la nacion un Príncipe, con lo que se han realizado los deseos y esperanzas de todos los buenos españoles amantes del Trono constitucional. Reciba, pues, V. M. este homenaje que le tributa su Ayuntamiento, que ruega al Todopoderoso conserve á V. M. y al Príncipe de Asturias la más completa salud para bien y prosperidad de esta nacion.

Salas consistoriales de La Campana 14 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Bartolomé Dana.—El Teniente primero, Castor de la Hera.—El Teniente segundo, Antonio del Pozo.—El Síndico, Silverio Saenz.—José Sanchez.—Antonio Sanchez.—Manuel Caballero.—Manuel Atoche.—Manuel Ramos.—Pablo Atoche.—Manuel Ballester.—Francisco de Paula Lepe, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Guadalcanal, provincia de Sevilla, tiene la honra de ofrecer á L. R. P. de V. M. la sincera expresion de su júbilo por el feliz natalicio del augusto Hijo de V. M. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias.

Y el Ayuntamiento, Señora, que reverentemente deposita el homenaje de su lealtad ante el excelso Trono que V. M. ocupa, ruega á la vez al Todopoderoso prolongue con innumerables días las vidas preciosas de V. M. y del Príncipe heredero, para que, animado por el valor de los Pelayos, adornado de la santidad de los Fernandos, sonreído por la fortuna de los Cárlos, dotado con la prudencia de los Felipes y revestido de las altas virtudes que tanto brillan en el reinado de V. M., labre la ventura de esta gran nacion, que fia la gloria de su porvenir en las relevantes prendas de su futuro Rey.

Dignese, pues, V. M. aceptar este testimonio que con el debido acatamiento tiene la honra de ofrecer á V. M. el Ayuntamiento de esta villa. Salas consistoriales de Guadalcanal 20 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Teniente primero de Alcalde, Carlos Franco Romero.—El Teniente segundo de Alcalde, José de Castilla y Grajera.—Los Regidores: Manuel María Lora, Narciso Calleja, Antonio Fontan, Juan Antonio de Arcos, Francisco Vazquez, Manuel Hernandez, Francisco Romero Burgos.

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ÓRDENES CIRCULARES PUBLICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1857.

- A
Abono de haberes.—Véase Quintas.
Abono de servicios.—Véase Clases pasivas.
Abono de sueldos.—Véase Administracion militar.
Abonos de tiempo.—Véase Sargentos del ejército.
Academia de Ciencias morales y politicas.—Véase Academias.
Academia de Estado mayor de Artilleria de la Armada.—Véase Escuelas especiales.
Academias.—Academia de Ciencias morales y politicas.—Instruccion pública.
Octubre 1.—Real decreto estableciendo en Madrid una Real Academia de Ciencias morales y politicas con las circunstancias que se expresan. (Número 1731.)
Nombramientos.
Idem.—Otro nombrando individuos de la Real Academia de Ciencias morales y politicas á los señores que se expresan. (Número 1731.)
Uniforme.
Idem 9.—Real orden disponiendo que los individuos de la Real Academia de Ciencias morales y politicas usen para los actos de ceremonia el uniforme aprobado para los de las demas por Real orden de 1.º de Junio de 1847, y más que expresa. (Número 1739.)
Acaquia de Cotes.—Véase Obras públicas.
Acaquia Les Moles.—Véase Obras públicas.
Adeudos.—Véase Direccion del Tesoro.
Administracion militar.—Suministro de pan.
Idem 16.—Circular dictando varias disposiciones para evitar todo abuso en el suministro de pan á las tropas del ejército. (Número 1746.)
Intendencia general.—Direccion general.
Noviembre 12.—Real decreto anulando el restablecimiento de la Intendencia general militar hecho en 1854, por el que se ha creado la Direccion general de Administracion militar. (Número 1773.)
Nombramiento.
Idem.—Otro nombrando Director general de Administracion militar al Mariscal de campo D. Francisco de Paula Vashilo. (Número 1773.)
Socorros.—Milicianos provinciales.
Idem 22.—Circular resolviendo cuál ha de ser el modo con que los individuos de Milicias provinciales deben ser socorridos cuando se hallen presos y sumariados. (Número 1783.)
Abono de sueldos.—Relief.
Idem.—Otra concediendo relief con abono de sueldos al primer Comandante de infantería D. Florencio Becerri y de la Gorda. (Número 1783.)
Comisiones.—Clases de Guerra.
Diciembre 6.—Otra rectificando tres artículos de la instruccion aprobada por Real orden de 2 del propio mes para el régimen y gobierno de los comisionados que deben nombrarse en defecto de los habilitados de las clases, personales de Guerra que no puedan presentar sus cuentas de distribucion. (Número 1787.)
Aduana de Adra.—Véase Aduanas.
Aduana de Barcelona.—Véase Aduanas.
Aduana de cuarta clase.—Véase Aduanas.
Aduana de Villanueva y Geltrú.—Véase Aduanas.
Aduanas.—Aduana de cuarta clase.
Octubre 1.—Real orden estableciendo una Aduana de cuarta clase en el puente de San Pedro del Pinatar, en la provincia de Alicante, y más que expresa. (Número 1731.)
Habilitacion de Aduanas.—Aduana de Adra.—Importacion de cereales extranjeros.
Idem 4.—Otra habilitando la Aduana de Adra para la importacion de cereales extranjeros por el tiem-

- po que dure la franquicia otorgada á esta clase de artículos. (Número 1734.)
Exportacion de las alpargatas viejas.
Idem.—Otra desestimando la peticion de D. Juan Liadó y consortes, fabricantes de papel de estraza en el pueblo de la Riba, provincia de Tarragona, manifestando los perjuicios que les irroga la exportacion de las alpargatas viejas al extranjero que se verifica por nuestros puertos, y solicitando se prohiba dicha exportacion, y más que expresa. (Número 1734.)
Tejidos de seda bordados á mano.
Idem.—Otra resolviendo que los tejidos de seda bordados á mano paguen por regla general á su importacion en el reino los derechos que se expresan. (Número 1734.)
Mercaderias extranjeras.—Certificados.
Idem 10.—Otra modificando el art. 120 de la Instruccion en los términos que se expresa. (Número 1740.)
Empadronamiento de ganados.—Zonas fiscales.
Idem.—Real orden aprobando el Reglamento general sobre circulacion de ganados por las fronteras del reino. (Número 1740.)
Aprehensiones.—Incidencias de Aduanas.—Procedimientos.
Idem.—Mandando que solo se considerarán como incidencias de Aduanas las aprehensiones que se verifiquen al tenor de la Real orden de 27 de Octubre de 1856, y más que expresa. (Número 1740.)
Depósito de comercio de Santander.
Idem 12.—Otra estableciendo un depósito especial de comercio en la plaza de Santander, el cual será regido por las reglas prescritas en la Instruccion y Ordenanzas generales del ramo de Aduanas. (Número 1742.)
Documentacion consular.
Idem 21.—Otra mandando que la prescripcion del parrafo primero del art. 9.º de la Instruccion vigente de Aduanas se haga extensiva á los cargamentos que procedan de cualquier punto de Europa en que no exista Cónsul autorizado en la forma que se expresa. (Número 1751.)
Guías de géneros extranjeros.—Prórrogas de guías.
Noviembre 6.—Otra disponiendo lo conveniente acerca de la concesion de prórogas en los plazos de las guías que acompañan á los géneros y efectos extranjeros y coloniales en su tránsito por el interior del reino. (Número 1767.)
Aduana de Villanueva y Geltrú.
Diciembre 5.—Otra habilitando la Aduana de Villanueva y Geltrú para la admision de cereales por el tiempo que dure la franquicia de derechos otorgados á esta clase de artículos. (Número 1796.)
Aduana de Barcelona.—Sociedad de vapores de hélice.—Obras públicas.
Idem 21.—Otra señalando los derechos que han de exigirse en el puerto de Barcelona á los vapores de hélice de la sociedad que se expresa. (Número 1811.)
Mercaderias extranjeras y coloniales.—Circulacion interior.
Idem 27.—Otra suspendiendo la ejecucion de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 30 de Setiembre último sobre circulacion por el interior del reino de mercaderias, así extranjeras como coloniales y las de produccion nacional, susceptibles de confundirse con sus similares extranjeras. (Número 1817.)
Aforados de Guerra y Marina.—Véase Ayuntamientos.
Agentes consulares.—Véase Sanidad.
Ahuacadores.—Véase Aranceles mercantiles.
Alcaldes.—Corregidores.—Dimisiones.—Nombramientos.
Octubre 16.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Carlos Marfori del cargo de Alcalde-Corregidor de Madrid. (Número 1746.)
Noviembre 27.—Otro nombrando Alcalde-Corregidor de Madrid á D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto. (Número 1788.)
Alumbramiento de S. M.—Ceremonias.
Octubre 4.—Real decreto disponiendo lo conveniente acerca de las ceremonias que deben tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de S. M. (Número 1734.)
Rogativas públicas.
Idem 21.—Real orden mandando que se dirijan á los M. R. Arzobispos y R. Obispos las Reales cartas de costumbre á fin de que se hagan rogativas públicas implorando la misericordia de Dios para que la conceda un feliz alumbramiento. (Número 1731.)
Condecoracion.
Noviembre 8.—Real decreto autorizando á S. M. el Rey para condecorar al Príncipe Ó Infanta que dé á luz S. M. la Reina en la forma que se expresa. (Número 1769.)
Amnistia general.—Véase Ultramar.
Amnistia.—Procesados politicos.—Natalicio del Príncipe de Asturias.
Diciembre 28.—Circular concediendo amplia y general amnistia á todos los que se hallen ausentes de España ó procesados por causas politicas y no por delitos comunes. (Número 1819.)
Amnistia.—Véase Indulto.
Anuncios.—Véase Marina.
Apertura de Córtes.—Véase Córtes.
Apertura de los portazgos de Lardero y Las Góteras.—Véase Portazgos.
Aprehensiones.—Véase Aduanas.
Aprovechamiento de aguas.—Véase Obras públicas.
Aranceles de importacion y exportacion.—Véase Aranceles mercantiles.
Aranceles mercantiles.—Comercio.—Guías.—Circulacion de géneros extranjeros y coloniales.
Octubre 8.—Real decreto dictando varias disposiciones relativas á la circulacion de las mercaderias extranjeras y coloniales susceptibles de confundirse con sus similares extranjeras, y más que expresa acerca de las guías que deben acompañarlas. (Número 1738.)
Aranceles de importacion y exportacion.—Aduanas.
Idem.—Real orden mandando que se proceda á imprimir y circular los Aranceles de importacion y exportacion y más documentos que se expresan que se observarán desde 1.º de Enero de 1858. (Número 1738.)
Botellas para contener aguas gaseosas.
Diciembre 14.—Otra señalando los derechos que deben exigirse á las botellas para contener aguas gaseosas en la forma que se expresa. (Número 1805.)
Ahuacadores.—Mirriñaques.
Idem 24.—Otra señalando la cantidad que han de adeudar los ahuacadores y mirriñaques á su importacion del extranjero. (Número 1855.)
Arreglo.—Véase Ministerio de la Gobernacion.
Archivos.—Véase Instruccion pública.
Arroyo de las Piedras.—Véase Obras públicas.
Artilleria de Marina.—Véase Ultramar.
Ascensos.—Véase Cadetes.
Véase Subtenientes de infantería.
Véase Tenientes de infantería.
Atribuciones de los Regentes interinos.—Véase Audiencias.
Audiencia de Madrid.—Véase Audiencias.
Audiencias.—Audiencia de Madrid.—Fiscales.—Supresion.
Noviembre 1.º.—Real decreto suprimiendo una de las dos plazas de Fiscal que existen en la Audiencia de Madrid desde que se incorporó á ella el Tribunal Correccional, y más que expresa. (Número 1782.)
Nombramientos.—Presidentes de Sala,

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la Gaceta de Madrid.

El remate se celebrará en 1.º de Febrero próximo.

El pliego de condiciones se hallará manifiesto desde mañana sábado en las Oficinas de la Administracion de la Imprenta Nacional.

GUIA DE FORASTEROS EN MADRID PARA EL año de 1858.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios de los años anteriores, que son los siguientes:

Table with 2 columns: Ejemplares and Price. Rows include 'de lujo', 'de medio lujo', 'de talle', 'de pasta fina', 'de comun', 'de rústica'.

COMPANIA GENERAL DE CREDITO EN ESPAÑA.—El Consejo de Administracion de esta sociedad ha acordado que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de los estatutos, se entregue á los accionistas el 6 por 100 del capital desembolsado, ó sean rs. vn. 54 (frs. 14,20) por accion, como intereses correspondientes al presente año, y sin perjuicio de la distribucion del resto de utilidades en los términos que acuerde en su día la junta general.

En su consecuencia, y para el cobro de dicha cantidad, los señores accionistas se servirán presentar sus acciones, con carpeta duplicada, todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, á saber: en Madrid, en la Caja social, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en la de su sucursal, rue Provence, 50.

Madrid Diciembre 29 de 1857.—El Administrador-Director, L. Guilhou.

LA UNION, COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE Seguros.—El Consejo de Administracion de esta sociedad, en vista del resultado de beneficios que ofrece la misma, ha acordado se entregue á los accionistas el 6 por 100 de desembolso de las acciones de pago, conforme á lo dispuesto en el art. 63 de los estatutos, ó sea la cantidad de 30 rs. por accion, á reserva de que la junta general acuerde en su día el reparto del resto de utilidades.

Los señores accionistas se servirán presentar, para el cobro de la expresada cantidad, sus acciones, con carpeta duplicada, todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, á saber: en Madrid, en la Caja de la Compañia general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en la sucursal de la misma, rue Provence, 50.

Madrid Diciembre 29 de 1857.—El Director, J. Sengher.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez y de Puerto-Real á Cádiz.—El Consejo de Administracion de esta sociedad ha dispuesto que se satisfagan á los accionistas de la misma los intereses del capital desembolsado por sus acciones, desde el día de su entrega hasta fin de Diciembre actual, á razon de 6 por 100 al año.

En su consecuencia, y para obtener el cobro que por dicho concepto correspondía á cada uno, los interesados se servirán presentar sus acciones, con carpeta duplicada, todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, en Madrid, en la Caja de la Compañia general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en la de su sucursal, rue Provence, 50.

Madrid Diciembre 29 de 1857.—El Director gerente interino, L. Guilhou.

COMPANIA GENERAL DE MINAS EN ESPAÑA.—El Consejo de Administracion de esta sociedad ha acordado que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de los estatutos, y como intereses del capital desembolsado por las acciones, se dé á los accionistas la cantidad de reales 17,50 (francos 4,60) por cada una, correspondiente al tiempo transcurrido desde el día de la constitucion de la sociedad (25 de Mayo) hasta fin de Diciembre actual, á razon de 6 por 100 al año.

Los señores accionistas, para obtener el cobro de dicha cantidad, se servirán presentar sus acciones, con carpeta duplicada, todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, en Madrid, en la Caja de la Compañia general de crédito en España, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en la de la sucursal de la misma sociedad, rue Provence, 50.

Madrid Diciembre 29 de 1857.—El Director general, Luis de Viado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las cuatro y media de la tarde.—El Corsario, gran baile en cuatro actos.

A las ocho y media de la noche.—I Puritani.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—Carmioli, segunda parte de Cuiliá.—Baile nacional.

A las ocho y media de la noche.—La misma.

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—El hombre de la Selva negra, comedia en tres actos.—La danza gallega, baile.—Sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Ojos y oídos engañan, comedia en tres actos.—El rumbo macareno, baile.—No siempre lo bueno es bueno, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—Melchor, Gaspar y Baltasar, ó el ahijado de todo el mundo, comedia nueva en cuatro actos, arreglada del frances.—La fiesta de Navidad, baile.—El abate Pirracas, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Adriana, drama en cinco actos.—La gitana en Chamberi, baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—La Roca Negra.

A las ocho de la noche.—Mis dos mujeres.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde.—Las travesuras de Juana.—El Sargento Marco Bomba.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—El Patriarca del Turia, drama nuevo en tres actos y en verso.—La fiesta de Navidad.—Un ente susceptible, pieza en un acto.

CIRCO DE PAUL.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Grande pantomima, Los brigantes de la Calabria, ó Fra-Diavolo.

Noviembre 1.º.—Real decreto nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. José María Cáceres. (Núm. 1762.)

Idem.—Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Madrid á D. Antonio Corzo y Granada. (Núm. 1762.)

Idem.—Otro declarando cesante á D. Juan Larripa y Domínguez, Regente de la Audiencia de Cáceres. (Núm. 1762.)

Idem.—Otro nombrando Regente de la Audiencia de Cáceres á D. Francisco Amorós y Lopez. (Número 1762.)

Idem.—Otro trasladando á D. Lorenzo Cobo de la Torre, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, á igual cargo de la de Granada, y más que se expresa. (Núm. 1762.)

Idem.—Otro trasladando á los Magistrados y Presidentes de Sala que se expresan. (Núm. 1762.)

Idem.—Otro declarando cesante á D. Antonio Ramon Folgueira, Magistrado de la Audiencia de Canarias, y nombrando en su lugar á D. Juan Pedro Gorosavel. (Núm. 1762.)

Idem.—Sala correccional.—Competencias.

Idem 15.—Otro disponiendo lo conveniente acerca de la decision de las competencias entre la cuarta Sala Correccional y las demas de la Audiencia de esta corte. (Núm. 1776.)

Idem 23.—Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Carlos Collantes y Bustamante, y promoviendo á igual plaza en la de Canarias á D. Mariano Navarro y Monreal. (Núm. 1784.)

Idem.—Otro declarando cesante á D. Juan Cansinos del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, y nombrando en su lugar á D. Lorenzo Cobo de la Torre, electo de la de Granada, cuya vacante ocupará D. Antonio Esponera. (Núm. 1784.)

Idem.—Otro promoviendo á la Presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Sevilla, á D. Pedro Pablo Larraz, Magistrado de la de Valencia, cuya plaza ocupará D. Gil Fabra. (Núm. 1784.)

Idem 27.—Real orden declarando que los Regentes interinos, cualquiera que sea la causa en virtud de la cual ejerzan dicho cargo, tienen las mismas atribuciones que concede á los propietarios el art. 24 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852 para el nombramiento de subalternos en su respectivo Tribunal. (Núm. 1788.)

Idem 29.—Reales decretos admitiendo la renuncia presentada por D. Fidel Arana del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, y nombrando en su lugar á D. Wenceslao Diaz Argüelles. (Núm. 1790.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Albacete á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Almería á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Buque Anita.—Véase Naufragios. Buque inglés Betsy.—Véase Naufragios.

Cadetes.—Colegio de Infanteria.

Diciembre 22.—Relacion de los Cadetes del Colegio de Infanteria que, habiendo obtenido censuras de aprobacion en exámen de reglamento, han sido ascendidos al empleo de Subtenientes de la misma arma en virtud de Real orden de esta fecha con la antigüedad del día 1.º del próximo mes de Enero. (Núm. 1813.)

Idem 27.—Relacion nominal de 37 Cadetes del Colegio de Infanteria ascendidos á Subtenientes por Real orden de 19 del actual, con expresion de los cuerpos á que son destinados y número de su antigüedad. (Núm. 1813.)

Caja de Depósitos.—Resguardos.—Subastas de los Boletines oficiales.

Noviembre 26.—Real orden declarando lo conveniente acerca de la admision de los resguardos correspondientes á las cantidades que se consignen en la Caja general de Depósitos de esta corte para tomar parte en las subastas de los Boletines oficiales. (Núm. 1787.)

Caja de quintos.—Véase Quintas.

Cámara del Real Patronato.—Negocios eclesiásticos.

Idem 23.—Real decreto suprimiendo la Cámara del Real Patronato y más que se expresa. (Núm. 1784.)

Camas para la tropa.—Véase Ministerio de Marina.

Caminos de hierro.—Ferro-carril de San Juan de las Abadesas á Olot.—Obras públicas.

Idem 7.—Real orden autorizando á D. Bernardo Posseti, en representacion de D. Fernando Ferrer y Albert, para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de San Juan de las Abadesas termine en Olot. (Núm. 1737.)

Idem.—Ferro-carril de las Minas de Riotinto á un puerto de la costa.—Estudios.

Idem 9.—Otra autorizando á D. Fernando Amal para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las minas de Riotinto, termine en el puerto más conveniente de la costa. (Núm. 1739.)

Idem.—Ferro-carril de Zaragoza á Alsasua.—Concesion.

Idem 13.—Otra aprobando la subasta celebrada en 6 del corriente, y otorgando en su consecuencia la concesion del ferro-carril de Zaragoza á Alsasua á D. José Salamanca en los términos que se expresan. (Núm. 1743.)

Idem.—Ferro-carril de Palma á Ecija.

Idem 20.—Otra autorizando á D. Santiago Flay de la Puente para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del de Córdoba á Sevilla, en Palma, termine en Ecija. (Núm. 1750.)

Idem.—Ferro-carril desde el de Madrid á Zaragoza hasta Rincon de Soto.

Idem.—Otra autorizando á D. Estéban Gonzalez Apouza para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del de Madrid á Zaragoza entre Rida y Epila y cruzando los territorios de Borja, Tarazona, Cascante y Corella, termine en las inmediaciones de Rincon de Soto. (Núm. 1750.)

Idem.—Ferro-carril desde el de Córdoba á Sevilla hasta la linea de Córdoba á Málaga.

Idem.—Otra autorizando á D. Tomas A. de Pintado para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del de Córdoba á Sevilla, cerca de Alcolea, y pasando por Carmona, Marchena y Osuna, vaya á enlazarse con la linea de Córdoba á Málaga. (Núm. 1765.)

Idem.—Division de ferro-carriles.

Idem 20.—Otra disponiendo que se establezca una nueva division de ferro-carriles denominada de Madrid en la forma que se expresa. (Núm. 1781.)

Idem.—Ferro-carril de Madrid á la frontera de Portugal.

Idem 29.—Otra autorizando á D. Juan Miguel Sanchez de la Campa para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de esta corte y cruzando los territorios de las provincias de Toledo y Cáceres, dentro en lo posible de la region hidrográfica del rio Tajo, termine en la frontera de Portugal. (Núm. 1790.)

Idem.—Ferro-carril de Villafraanca del Panadés á Villanueva y Geltrú.

Diciembre 10.—Otra autorizando á D. José Torras y Melchor Gazull para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Villafraanca del Panadés, vaya á Villanueva y Geltrú. (Número 1801.)

Idem.—Inspeccion de obras.

Idem 15.—Otra estableciendo tres nuevas divisiones de ferro-carriles en Valladolid, Miranda y Zaragoza para inspeccionar las obras que se hagan en las lineas que se expresan. (Núm. 1806.)

Idem.—Ferro-carril de Caldas de Mombuy á Granollers.

Idem 24.—Otra autorizando á la Sociedad Catalana general de Crédito para verificar los estudios de un ferro-carril, cuyo motor sean caballerias, que partiendo de Caldas de Mombuy, vaya á empalmar con el de Barcelona á Granollers. (Número 1815.)

Idem.—Ferro-carril de Montblanch á Reus.—Concesion.

Idem.—Otra otorgando á los Sres. Borrás, Canals y compañía la concesion del ferro-carril de Montblanch á Reus. (Núm. 1815.)

Idem.—Obras públicas.

Noviembre 14.—Real orden disponiendo lo conveniente para que tenga lugar el sorteo para la amortizacion y premio de 3.200 acciones del canal de Isabel II. (Núm. 1775.)

Idem.—Obras en las calles de Madrid.

Idem.—Otra resolviendo que los gastos que ocasionen el macizo y fortificacion de los minados que se encuentran en las calles de Madrid al ejecutarse las obras de distribucion de las aguas de dicho canal se satisfagan con cargo á los fondos concedidos á esta empresa por tales obras, y más que se expresa. (Núm. 1775.)

Canal Imperial de Aragon.—Véase Obras públicas.

Canal de riegos.—Véase Obras públicas.

Canalizacion del Ebro.—Véase Obras públicas.

Canalizacion del rio Zorovan.—Véase Obras públicas.

Canongías.—Véase Catedrales.

Capitanes de infanteria.—Destinos.

Idem.—Relacion de los Capitanes de infanteria de reemplazo, así como de los batallones provinciales y Ayudantes en comision á quienes por Real orden de esta fecha se destinan y trasladan, segun está prevenido, á los cuerpos que se expresan. (Núm. 1750.)

Capítulo de la Orden de Carlos III.—Autorizacion al Rey.

Diciembre 11.—Real decreto autorizando al Rey para que ejerza las funciones de Gran Maestre de la Orden de Carlos III en la forma que se expresa. (Núm. 1802.)

Carabineros.—Véase Consejos de Guerra.

Cargos del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Véase Tribunales.

Casas de correccion.—Véase Establecimientos

los caros objetos de su maternal cariño para bien y felicidad de la Monarquía.

Arco de la Frontera 4 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Licenciado, Rafael Vidal.—Manuel Rodríguez.—Francisco de Paula Camino.—José Cremona Gutiérrez.—Juan Sánchez.—José Rodríguez Muela.—Manuel de Alva.—Antonio Domínguez.—Domingo Lozano Bernal.—Antonio Muñoz Bernal.—Hildefonso Montero y Utrera.—Bartolomé Orellana.—Alonso Gallgo.—Miguel de Echevarri, Secretario.

SEÑORA: El Alcalde Presidente del Municipio de la villa de Freila, en la provincia de Granada, tiene la alta honra de manifestar á V. M. el júbilo que le cupo, y á todos sus representados, con el feliz alumbramiento de V. M. ofreciendo á la nación española un heredero del Trono de San Fernando, que era el anhelo constante de los españoles todos.

Por tan fausta y halagüeña noticia el exponente, Señora, por sí y á nombre de sus administrados, se apresura á felicitar á V. M. lleno de entusiasmo y adhesión.

Dignese V. M., bondadosa como siempre, admitir estos sentimientos y fervientes votos que dirigen al Altísimo por la salud y vida de V. M. y su Real familia para ventura de esta magnánima nación.

Freila 21 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente, Bonifacio Ruiz.

SEÑORA: Esta Real Sociedad Económica, poseída del más puro orgullo y profunda lealtad, tiene el honor de felicitar á V. M., su augusta protectora, por el natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, faustísimo suceso con el que la Divina Providencia, escuchando los fervientes votos de la España toda, ha colmado los deseos de V. M. para dicha del Trono y felicidad de vuestros súbditos.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. y del augusto Príncipe.

Tudela 15 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—La Real Sociedad Económica de los deseos del bien público, y en su nombre, Angel Loraque, Director.—Mariano Inda, Secretario.

SEÑORA: Los empleados de la Administración de Correos de Cartagena llegan hoy con el más profundo respeto á los pies del Trono de V. M. para felicitarla con motivo del feliz natalicio del augusto Príncipe de Asturias, que con tal ansiedad era esperado por todos los buenos españoles como prenda de union y de ventura. Quiera el Cielo, Señora, conceder á V. M. la dicha de ver realizadas las esperanzas concebidas con tan feliz suceso, que ha de unir de hoy más en un pensamiento y en un deseo á todos los españoles.

Dignese V. M. admitir el homenaje de amor y de respeto que le tributan humildemente estos empleados, que ruegan á Dios conserve la preciosa vida de V. M. y la del augusto Príncipe dilatados años para bien de esta nación.

Cartagena 22 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—El Administrador, Raimundo González.—El Oficial, Mariano Fernández y Ponzoa.—El Mozo de oficio, Joaquín Farrasa.—El Ordenanza, Benito Sardon.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Laredo, antigua capital del partido de Rentas y del regimiento provincial de su nombre, felicita á V. M. por el natalicio de S. A. R. el Sr. Príncipe de Asturias con que la Divina Providencia ha tenido á bien favorecer las deseadas esperanzas de los buenos españoles.

Dignese V. M. acoger esta sincera y leal manifestación, precursora de otras no menos venturosas para la prosperidad de la patria.

Sala consistorial de Laredo á 26 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Carasa Gándara.—Francisco Fernández Incera.—Sebastián Blas Ares.—Eladio Sarraga.—Francisco Díez.—Manuel Rodríguez de Arce.—Nicolas de Rada.—Pedro Salbiojo.—Pelayo Bustamante.—Pelayo de Ajo.—Servando Díaz Ansoa.—Felipe de Amo, Secretario.

INDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ÓRDENES CIRCULARES PUBLICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1857.

Continuación.

Noviembre 30.—Real orden resolviendo que es innecesaria la autorización para procesar á Don Francisco de Paula Corral, Alcalde que fué de Alcaráz en 1855. (Núm. 1791.)
Diciembre 6.—Otra confirmando la negativa de autorización dada por el Gobernador de Huelva para procesar á D. Teodoro Fernández Suazo, Alcalde que fué de Arcoche en el año de 1855. (Núm. 1797.)
Idem.—Otra declarando que es innecesaria la autorización para procesar á D. José Camacho Romero, Alcalde de Jabugo, provincia de Huelva. (Núm. 1797.)
Idem.—Otra concediendo la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Velez-Málaga para procesar á D. Antonio Postigo y D. Rafael Fernández Aponde, Teniente Alcalde el primero y Comisionado de apremio el segundo del pueble de Macharamaya, y más que expresa. (Núm. 1797.)
Idem.—Otra resolviendo que no procede la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Manzanera para procesar á D. Agustín Martín de las Mulas, Secretario del Ayuntamiento de Solana. (Núm. 1797.)
Idem 11.—Otra resolviendo que no procede la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Cazalla para procesar á D. Manuel María Fernández de Córdoba, Alcalde de Constantina. (Núm. 1802.)
Noviembre 30.—Otra resolviendo que no procede en la forma que se expresa la autorización para procesar á Francisco Santayana, Regidor que fué de Riáza. (Núm. 1802.)
Idem.—Otra resolviendo que es innecesaria la autorización para procesar á D. Pedro Guerrero, Alcalde de Benalulhuria, é improcedente respecto á D. Joaquín Sierra, Secretario del Ayuntamiento. (Núm. 1802.)
Idem.—Otra resolviendo que no procede la autorización que el Juez de primera instancia de Murcia solicita para procesar á D. José Ortega, Celador de vigilancia en aquella ciudad. (Número 1802.)
Idem.—Otra resolviendo que es innecesaria la autorización para procesar á D. Tomas Megias, Alcalde de Alpera. (Núm. 1802.)
Idem 20.—Otra declarando que no es necesaria la autorización pretendida por el Gobernador de la provincia de Sevilla para procesar á Antonio la Calle, Alcalde que fué de Villanueva del Rio. (Núm. 1814.)
Idem.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Badajoz para procesar á D. Manuel Ayala, Alcalde que fué de Castuera en los años de 1849 y 1853. (Núm. 1814.)
Competencias.
Octubre 7.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera

instancia de Huelva, y que no há lugar á decidirla. (Núm. 1737.)
Idem 14.—Otra declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo, y que no há lugar á decidirla. (Núm. 1744.)
Diciembre 30.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes. (Núm. 1821.)
Idem.—Otra declarando mal formada una competencia formada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Villafranca de Panadés. (Núm. 1821.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Castellon de la Plana y el Juez de primera instancia de la capital. (Núm. 1821.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Cañete. (Núm. 1821.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Arcos. (Núm. 1821.)
Idem 31.—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Alhambra. (Número 1822.)
Idem.—Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Valverde. (Núm. 1822.)
Sentencias.
Octubre 20.—Real decreto declarando desierta la apelación, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Navarra en el pleito que en grado de apelación pende ante el Consejo Real entre los Ayuntamientos de Tudela, Corella, Cascante, Cintruénigo, Marchante y Monteagudo, en la provincia de Navarra, apelantes, en rebeldía; y el Ayuntamiento de Fitero, y en su nombre el licenciado D. Roman Fuentes, apelado, sobre que este Ayuntamiento no está obligado á ser actor en la cuestión con los Ayuntamientos contrarios sobre la propiedad de los montes Nieuzobas y Turúngen. (Núm. 1750.)
Idem 21.—Otra absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por Doña María de los Dolores Rivero y Martínez, y en confirmación la Real orden de 25 de Diciembre de 1856, la que se lleve á efecto en todas sus partes. (Núm. 1751.)
Idem 22.—Otra confirmando la sentencia pronunciada por la Diputación provincial de Vizcaya en 20 de Enero de 1855, y el auto aclaratorio de la misma de 26 de dicho mes, en el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelación entre D. José de Eguíluz, vecino de Durango, y en su nombre el licenciado D. Juan Lopez de Argüeta, sustituido después por el licenciado D. Miguel Agustín Príncipe, apelante, y el Ayuntamiento de la anteiglesia de Mañaria, en la provincia de Vizcaya, y el Fiscal de S. M., apelado en rebeldía, sobre que se declare al citado Ayuntamiento responsable al pago de las obras de la Casa Consistorial, escuela de niños, extensión del edificio parroquial y torre de dicha anteiglesia, é indemnice al primero, como rematante de las mismas obras, de los daños y perjuicios que el vicio y ruina de estas le han ocasionado. (Núm. 1752.)
Idem 24.—Otra absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda propuesta por el Conde del Asalto en lo referente á la conversión de la lámina expedida en 1837 en favor de D. José Antonio Varona con el carácter de no negociable, mandando que se lleve á ejecución la Real orden de 25 de Setiembre de 1854, y más que expresa. (Núm. 1754.)
Noviembre 6.—Otra absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la sociedad Resinera, y en confirmación la Real orden de 21 de Diciembre de 1855, la cual se lleve á efecto en todas sus partes. (Núm. 1767.)
Consejos de guerra.—Sentencias.
Octubre 23.—Circular aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de Badajoz el día 4 de Junio de 1855 para ver y fallar la causa formada contra D. Alejandro García y Tur, segundo Comandante de infantería en situación de reemplazo. (Núm. 1753.)
Presidencia.—Guardia civil.—Carabineros.
Noviembre 11.—Otra dictando varias disposiciones relativas á la Presidencia de los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios que se celebran para juzgar á individuos de tropa de los cuerpos de Carabineros y Guardia civil. (Núm. 1772.)
Diciembre 6.—Otra aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de Zaragoza el 25 de Abril próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Capitán retirado en Vitoria D. Bernardo Mendivil y Belcota. (Número 1797.)
Consejo de Ministros.—Dimisiones.—Nombramientos.
Octubre 16.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Duque de Valencia del cargo de Presidente del Consejo de Ministros. (Número 1746.)
Idem.—Otra nombrando para el anterior cargo al Capitán general de la Armada D. Francisco Armero y Peñaranda. (Núm. 1746.)
Idem.—Otra admitiendo las dimisiones presentadas por los Ministros que se expresan. (Núm. 1746.)
Idem.—Otra nombrando Ministro de la Guerra al Capitán general de la Armada D. Francisco Armero y Peñaranda. (Núm. 1746.)
Idem.—Otra resolviendo que el Capitán general de la Armada D. Francisco Armero y Peñaranda se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Gobernación. (Núm. 1746.)
Idem.—Otra resolviendo que se encarguen interinamente del despacho de los Ministerios que se expresan las personas que se designan. (Número 1746.)
Idem 26.—Otra mandando cesar á las personas que se expresan en el despacho de los Ministerios que se indican. (Núm. 1756.)
Idem.—Otras nombrando Ministros de Estado y Ultramar, Gracia y Justicia, Hacienda, Marina, Gobernación y Fomento, á D. Francisco Martínez de la Rosa, D. Joaquín José Casaus, D. Alejandro Mon, D. José María Bustillo, D. Manuel Bermudez de Castro y D. Pedro Salaverría. (Número 1756.)
Idem 27.—Otra relevando del cargo de Ministro interino de la Gobernación á D. Francisco Armero y Peñaranda. (Núm. 1757.)
Consejo Supremo de Hacienda.—Recompensas.
Noviembre 17.—Real orden disponiendo que se publique por medio de la Gaceta la cesion hecha por D. Atanasio Quintana, Ministro jubilado del Supremo Consejo de Hacienda, en los términos que se expresa. (Núm. 1778.)
Consejo.—Véase Instrucción pública.
Consejo de guerra.—Véase Ultramar.
Construcciones.—Véase Cementerios.
Contadores de Hacienda.—Véase Bancos.
Contraescribas.—Véase Matrícula de buques.
Contratos aprobados.—Véase Obras públicas.

Contribuciones.—Gobernadores de provincia.—Contribucion territorial.
Diciembre 21.—Real orden dictando varias prevenciones á los Gobernadores de provincia acerca de la contribucion territorial. (Núm. 1812.)
Contribucion territorial.—Véase Contribuciones.
Convocacion.—Véase Diputaciones provinciales.
Correo diario de Lugo á Ribadeo y Viveiro.—Véase Correos.
Correo diario de Palma á Soller y otros puntos.—Véase Correos.
Correo diario de Sevilla á Huelva.—Véase Correos.
Correo diario en los pueblos de la provincia de Segovia.—Véase Correos.
Correos.—Conduccion diaria del correo entre Madrid á Colmenar Viejo.
Octubre 3.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que pueda contratar la conduccion diaria del correo entre Madrid y Colmenar Viejo sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 1733.)
Conduccion del correo diario entre Murcia y Cartagena.
Idem.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que pueda contratar la conduccion del correo diario entre Murcia y Cartagena sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 1733.)
Conduccion del correo diario entre Getafe y Toledo.
Idem.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que pueda contratar la conduccion del correo diario entre Getafe y Toledo sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 1733.)
Correo diario en los pueblos de la provincia de Segovia.
Idem.—Real orden aprobando los medios propuestos por el Director de Correos para el planteamiento de correo diario en todos los pueblos de la provincia de Segovia, y más que expresa. (Número 1733.)
Conduccion de la correspondencia pública entre Castellon y Lucena.
Noviembre 6.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate el servicio de la conduccion de la correspondencia pública tres veces á la semana entre Castellon y Lucena sin las formalidades de subasta pública. (Número 1767.)
Correspondencia diaria de Rames á Santander y Briviesca.
Idem.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate sin las solemnidades de subasta pública el servicio de la correspondencia diaria desde Rames á Santander, y de Rames á Briviesca. (Núm. 1767.)
Correo diario de Lugo á Ribadeo y Viveiro.
Idem 15.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate sin las formalidades de subasta pública la conduccion del correo diario desde Lugo á Ribadeo y Viveiro. (Núm. 1776.)
Correo diario de Palma á Soller y otros puntos.
Idem.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que proceda á contratar la conduccion del correo diario que parte desde Palma á Soller, Andraix, Alcudia y Manacor, como igualmente la establecida entre Mahon y Ciudadela, sin las formalidades de subasta pública. (Número 1776.)
Correo diario de Sevilla á Huelva y vice versa.
Idem 26.—Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate la conduccion diaria de la correspondencia pública de Sevilla á Huelva y vice versa. (Núm. 1787.)
Correspondencia diaria de Rames á Santander y Briviesca.—Véase Correos.
Correspondencia telegráfica.—Véase Telégrafos.
Córtes.—Próroga.
Octubre 21.—Otra prorogando hasta el 30 de Diciembre próximo la reunion de las Córtes convocadas para el 30 de Octubre. (Núm. 1751.)
Apertura de Córtes.
Diciembre 16.—Otra señalando el 10 de Enero próximo para la reunion de las Córtes. (Núm. 1807.)
Distrito electoral de Granollers.
Idem 27.—Otra mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Granollers. (Núm. 1817.)
Créditos extraordinarios.—Gobernación.—Guardia urbana.
Idem 23.—Otra concediendo al Ministro de la Gobernación un crédito de 50.000 rs. para cubrir obligaciones del material de las Inspecciones de Vigilancia y Guardia urbana de esta corte. (Número 1814.)
Suplemento de crédito.—Presupuestos.
Idem 19.—Otra concediendo al Ministro de la Gobernación un crédito de 500.000 rs. para material de la Guardia civil. (Núm. 1780.)
Hacienda.—Clases pasivas.—Suplementos de crédito.
Idem 29.—Otra concediendo al Ministro de Hacienda un suplemento de crédito de 6.873.491 rs. vellon con la facultad de distribuirle en la forma que se expresa. (Núm. 1820.)
Cuerpo general de la Armada.—Véase Marina.
Curatos.—Véase Provision de curatos.
D
Defensas por pobre.—Véase Enjuiciamiento civil.
Delegados del Gobierno.—Véase Sociedades mercantiles.
Departamento de Cartagena.—Véase Ministerio de Marina.
Departamento de Ferrol.—Véase Marina.
Depósito de Comercio de Santander.—Véase Aduanas.
Derechos de superficie.—Véase Minas.
Derechos sanitarios.—Véase Sanidad.
Descuentos.—Véase Sueldos militares.
Despacho interino.—Véase Direccion de Artillería.
Destinos.—Véase Capitanes de infantería.
Véase Establecimientos penales.
Véase Tenientes de infantería.
Detenidos por medidas gubernativas.—Natalicio del Príncipe de Asturias.
Idem 8.—Circular mandando que sean puestos en libertad los detenidos por medidas gubernativas en la forma que se expresa. (Núm. 1799.)
Diccionario de Aranceles judiciales &c.—Recomendación.
Octubre 16.—Real orden recomendando el mérito de la obra publicada por D. Pedro Lopez Claros y Don Francisco Fábregas del Pilar con el título de Diccionario de Aranceles judiciales, derechos de hipotecas y uso del papel sellado, complemento teórico-práctico del Enjuiciamiento civil. (Núm. 1746.)
Dimisiones.—Véase Alcaldes-Corregidores.
Véase Consejo de Instrucción pública.
Véase Consejo de Ministros.
Véase Gobernadores de provincia.
Véase Obras públicas.
Diócesis.—Véase Provision de curatos.
Diplomacia.—Consulados.
Idem 25.—Concesion del Régio Esequatur á D. Augusto Kohbe, Cónsul de Hamburgo en Matanzas. (Núm. 1755.)
Noviembre 12.—Otra á D. Manuel Hipólito Riesco, Cónsul general de Chile en Cádiz. (Núm. 1773.)
Idem 19.—Otras á los sujetos que se expresan (Número 1779.)
Enviados extraordinarios.—Ministros plenipotenciarios.—Cesantía.—Nombramientos.
Idem 26.—Reales decretos relevando del cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del Emperador de Austria á D. Manuel

Bermudez de Castro, y nombrando en su lugar á D. Leopoldo Augusto de Cueto. (Núm. 1787.)
Idem.—Otra disponiendo que D. Leopoldo Augusto de Cueto desempeñe el cargo anterior cerca del Rey de Baviera. (Núm. 1787.)
Diciembre 9.—Concesion del Régio Esequatur á Don Eduardo Hudin, nombrado Cónsul de Chile en Málaga. (Núm. 1800.)
Idem 16.—Otra del Régio Esequatur á los Cónsules y Vicecónsules que se expresan. (Núm. 1807.)
Idem 19.—Autorizacion á D. Eduardo Diaz Gomez para ejercer el Viceconsulado de Suecia y de Noruega en Huelva. (Núm. 1810.)
Diputaciones provinciales.—Convocacion.
Noviembre 19.—Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año. (Núm. 1780.)
Próroga.
Diciembre 15.—Circular prorogando el plazo señalado en el Real decreto de 16 de Noviembre último para la segunda reunion ordinaria de las Diputaciones provinciales. (Núm. 1806.)
Diputaciones provinciales.—Véase Quintas.
Direccion de Artillería.—Despacho interino.
Noviembre 27.—Real orden encargando del despacho interino de la Direccion general de Artillería á D. Juan Manilla de los Rios. (Núm. 1788.)
Direccion de Hidrografia.—Véase Obras públicas.
Direccion de Infantería.—Brigada de Cazadores.
Idem 21.—Otra nombrando jefe de la segunda media brigada de cazadores establecida en Cas-tilla la Nueva á D. Francisco Ozcariz y Saucá. (Núm. 1782.)
Direccion del Tesoro.—Exámen de cuentas.—Adeudos.
Octubre 2.—Otra resolviendo que compete á la Direccion general del Tesoro el exámen de las cuentas del 1 y 1/2 por 100 que se abonan á los comerciantes que paguen al contado el importe de los adeudos. (Núm. 1732.)
Direccion general de la Armada.—Véase Ministerio de Marina.
Direccion general.—Véase Administracion militar.
Distrito electoral de Granollers.—Véase Córtes.
Division de ferro-carriles.—Véase Caminos de hierro.
Documentacion consular.—Véase Aduanas.
Doctores en Administracion.—Véase Instruccion pública.
Doctorado en Medicina.—Véase Instruccion pública.
E
Ejército de Ultramar.—Véase Bajas.
Ejército.—Gracias.—Natalicio del Príncipe de Asturias.
Diciembre 8.—Real decreto concediendo al ejército las gracias que se expresan con motivo del venturoso natalicio del Príncipe de Asturias. (Número 1799.)
Ejército.—Véase Bajas.
Ejército.—Véase Saludos militares.
Emision de acciones.—Véase Canal de Isabel II.
Empadronamiento de ganados.—Véase Aduanas.
Empleos.—Véase Marina.
Empresa del ferro-carril de Jerez á Cádiz.—Véase Sociedades mercantiles.
Enajenaciones.—Véase Ayuntamientos.
Enjuiciamiento civil.—Escuelas pías.—Defensas por pobre.
Idem 23.—Real orden resolviendo que el beneficio de litigar como pobres concedido por disposiciones generales á los establecimientos de Beneficencia subsiste en todo su vigor, y no se halla de modo alguno en contradiccion con lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil en el título de las defensas por pobre. (Núm. 1814.)
Enseñanza del Notariado.—Véase Instruccion pública.
Enviados extraordinarios.—Véase Diplomacia.
Escriturías de número.—Natalicio del Príncipe de Asturias.—Audiencias.
Idem 24.—Circular dictando varias disposiciones para proveer las Escriturías numerarias que se expresan en memoria del nacimiento del Príncipe de Asturias. (Núm. 1815.)
Escuela de párvulos.—Véase Instruccion pública.
Escuelas especiales.—Escuela superior de pintura, escultura y grabado.—Instruccion pública.
Octubre 8.—Real decreto aprobando el reglamento para la Escuela superior de pintura, escultura y grabado. (Núm. 1738.)
Idem.—Reglamento provisional de la Escuela superior de pintura, escultura y grabado. (Núm. 1738.)
Nombramiento.
Idem.—Real decreto nombrando Director de la Escuela superior de pintura, escultura y grabado á D. José Madrazo. (Núm. 1738.)
Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada.—Reglamento de esta Academia.
Idem 10.—Otra aprobando el reglamento que expresa. (Núm. 1740.)
Idem.—Reglamento para la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada. (Núm. 1740.)
Exámenes de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada.—Plazas vacantes de Sub-tenientes-alumnos de esta Academia.
Idem.—Real orden designando el día 2 de Enero próximo para que empiecen en el departamento de Cádiz los exámenes que se expresan. (Número 1740.)
Escuelas pías.—Véase Enjuiciamiento civil.
Escuela superior de pintura, escultura y grabado.—Véase Escuelas especiales.
Establecimientos penales.—Vestuario de las penadas.—Subasta pública.—Casas de correccion.
Noviembre 24.—Otra mandando sacar á pública subasta la adquisicion de varias clases de telas con destino á vestuario de las penadas en las diferentes casas de correccion. (Núm. 1785.)
Presidios.—Destinos.
Diciembre 27.—Real decreto señalando los requisitos necesarios para obtener los cargos de presidios que se expresan. (Núm. 1817.)
Estaciones.—Véase Telégrafos.
Estadística.—Recuento general de la poblacion.
Octubre 27.—Real orden dictando varias disposiciones para la pronta terminacion del recuento general de la poblacion. (Núm. 1757.)
Estadística.—Véase Beneficencia.
Estados de Beneficencia.—Véase Beneficencia.
Estancadas.—Fianzas en fincas urbanas.
Idem 1.—Otra mandando que para fianzas de destinos de Rentas estancadas no se admitan fincas urbanas que no se hallen situadas en capitales de provincia ó en puertos habilitados. (Núm. 1731.)
Tabacos elaborados.—Precios de tabacos.
Idem 10.—Real decreto mandando expender desde 1.º de Enero de 1858 los tabacos que existen elaborados y que se elaboren á los precios que se expresan. (Núm. 1740.)
Vena del tabaco.—Fábrica de tabacos de Valencia.
Noviembre 8.—Real orden disponiendo lo conveniente acerca del destino que deba darse á la vena del tabaco que por término de un año producen los talleres de la Fábrica de tabacos de Valencia. (Núm. 1769.)
Premios de expencion de tabacos.—Retribuciones.
Diciembre 28.—Otra reformando la escala de premios de expencion de tabacos que rige á virtud de lo mandado en Real orden de 2 de Julio de 1852. (Núm. 1819.)
Estudios de un camino.—Véase Obras públicas.
Véase Caminos de hierro.

Estudios de un camino.—Véase Obras públicas. Examen de cuentas.—Véase Direccion del Tesoro. Exámenes de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada.—Véase Escuelas especiales. Exámenes.—Véase Instruccion pública. Excepciones.—Véase Quintas. Excepciones.—Véase Ayuntamientos. Excepciones.—Véase Ayuntamientos. Expedientes instructivos.—Véase Guardia civil. Expedientes.—Véase Minas. Véase Sanidad. Explotacion de minerales de hierro.—Véase Minas. Explotacion de las alpagatas viejas.—Véase Aduanas. Extradicion de malhechores.—Véase Tratados. Expositos.—Véase Quintas.

F

Fábrica de fécula de patatas.—Véase Obras públicas. Fábrica de fundicion de hierro.—Véase Obras públicas. Fábrica de hilados y tejidos de algodón.—Véase Obras públicas. Fábricas de hilados y tejidos de lana.—Véase Obras públicas. Fábricas de hilar y cardar lana.—Véase Obras públicas. Fábrica de tabacos de Valencia.—Véase Estancadas. Facultad de Medicina.—Véase Instruccion pública. Fallecidos en Francia.—Partidas de defuncion. Idem 2.—Otra mandando publicar los nombres de los súbditos españoles fallecidos en Francia y sus posesiones para los efectos que se expresan. (Núm. 1793.) Faro de segundo orden.—Véase Obras públicas. Faro de sexto orden.—Véase Obras públicas. Faro en el Cabo de Santa Pola.—Véase Obras públicas. Faros en la provincia de Almeria.—Véase Obras públicas. Ferro-carril de Caldas de Mombuy á Granollers.—Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de las minas de Riotinto á un puerto de la costa.—Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de Montblanch á Reus.—Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de Palma á Eciija.—Véase Caminos de hierro. Ferro-carril desde el de Córdoba á Sevilla hasta la línea de Córdoba á Málaga.—Véase Caminos de hierro. Ferro-carril desde el de Madrid á Zaragoza hasta Rincon de Soto.—Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de San Juan de las Abadesas á Olot.—Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de Villafranca del Panadés á Villanueva y Geltrú.—Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de Zaragoza á Alsásua.—Véase Caminos de hierro. Festejos.—Ayuntamiento de Madrid.—Programa.—Natalicio del Principe de Asturias. Idem 29.—Otra aprobando el programa de los festejos dispuestos por la villa de Madrid en celebracion del nacimiento de S. A. R. el Serenísimo Señor Principe de Asturias D. Alfonso Francisco Fernando. (Núm. 1820.) Fianzas en fincas urbanas.—Véase Estancadas. Fiscales.—Véase Audiencias. Fiscales.—Véase Causas militares. Fondos.—Presupuestos.—Obligaciones de Noviembre. Octubre 30.—Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, aprobada en Consejo de Ministros. (Núm. 1760.) Obligaciones de Diciembre. Noviembre 30.—Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre, aprobada en Consejo de Ministros. (Núm. 1791.) Forja catalana.—Véase Obras públicas. Fuente de los Chorros.—Véase Obras públicas. Fuente de Benialel.—Véase Obras públicas.

G

Gaceta de Madrid.—Véase Imprenta Nacional. Generales.—Promociones. Octubre 16.—Real decreto promoviendo al empleo de Teniente general al Mariscal de Campo D. Miguel Dominguez y Guevara, Conde de San Antonio. (Núm. 1746.) Gobernadores de provincia.—Dimisiones.—Nombramientos.—Cesantías. Idem.—Otro admitiendo la dimision presentada por Don Carlos Marfori del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid. (Núm. 1746.) Idem.—Otro nombrando Gobernador civil en comision de la provincia de Madrid á D. Manuel Bermudez de Castro. (Núm. 1746.) Idem 26.—Otro nombrando Gobernador de la provincia de Madrid á D. Rafael de Bustos y Castilla, Marques de Corvera. (Núm. 1756.) Idem 27.—Otro relevando del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid á D. Manuel Bermudez de Castro. (Núm. 1757.) Noviembre 15.—Otros declarando cesantes y nombrando á los Gobernadores de provincia que se expresan. (Núm. 1776.) Idem 23.—Otros admitiendo la dimision presentada por D. Francisco de los Rios y Rosas del cargo de Gobernador de la provincia de Granada, y nombrando en su lugar y en comision á D. Bartolomé Hermida. (Núm. 1784.) Idem.—Otro declarando cesante á D. José María Campos del cargo de Gobernador de la provincia de Badajoz, y nombrando en su lugar á D. Miguel Rodriguez Guerra. (Núm. 1784.) Idem.—Otros admitiendo la dimision presentada por D. Luis María de la Torre del cargo de Gobernador de la provincia de Avila, y nombrando en su lugar á D. José María Garellí. (Núm. 1784.) Idem.—Otros admitiendo la dimision presentada por D. Lorenzo de Cuenca del cargo de Gobernador de la provincia de Huelva, y nombrando en su lugar á D. Ildefonso Lopez Alcaraz. (Núm. 1784.) Idem.—Otro nombrando Gobernador de la provincia de Tarragona á D. Pedro Alcántara Navascués. (Número 1784.) Idem 25.—Otros declarando cesante á D. José Ramon Osorio del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza, y nombrando en su lugar á D. Angel Losada. (Núm. 1786.) Idem 27.—Otros admitiendo la dimision presentada por D. Francisco Sepúlveda del cargo de Gobernador de la provincia de Canarias, y nombrando en su lugar á D. Gregorio Pesquera. (Núm. 1788.) Gobernadores de provincia.—Véase Beneficencia. Véase Cementerios. Véase Contribuciones. Véase Minas. Véase Presupuestos. Véase Sociedades mercantiles. Gobernacion.—Véase Créditos extraordinario s. Véase Ejército. Véase Marina. Gracias al sacar.—Véase Ministerio de Gracia y Justicia. Grados.—Véase Instruccion pública. Guardia civil.—Expedientes instructivos. Diciembre 3.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de la formacion de los expedientes instructivos en lo que corresponde á los Oficiales de la Guardia civil. (Núm. 1794.) Guardia urbana de Madrid. Idem 31.—Real decreto organizando la Guardia urba-

na de Madrid en la forma que se expresa. (Número 1822.) Guardia civil.—Véase Consejos de guerra. Guardia urbana de Madrid.—Véase Guardia civil. Guardia urbana.—Véase Créditos extraordinarios. Guerra.—Personal. Octubre 1.—Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Núm. 1731.) Idem 6.—Idem id. de id. id. (Núm. 1736.) Idem 22.—Idem id. de id. id. (Núm. 1732.) Idem 23.—Idem id. de id. id. (Núm. 1753.) Idem 24.—Idem id. de id. id. (Núm. 1754.) Noviembre 19.—Idem id. de id. id. (Núm. 1780.) Idem 20.—Idem id. de id. id. (Núm. 1781.) Idem 21.—Idem id. de id. id. (Núm. 1782.) Idem 22.—Idem id. de id. id. (Núm. 1783.) Diciembre 29.—Idem id. de id. id. (Núm. 1820.) Idem 30.—Idem id. de id. id. (Núm. 1821.) Idem 31.—Idem id. de id. id. (Núm. 1822.) Guías de géneros extranjeros.—Véase Aduanas. Guías.—Véase Aranceles mercantiles.

H

Habilitacion de Aduana.—Véase Aduanas. Hacienda.—Personal. Octubre 1.—Movimiento del personal del Ministerio de Hacienda. (Núm. 1731.) Idem 25.—Idem id. de id. id. (Núm. 1755.) Honores militares.—Audiencias. Noviembre 29.—Real orden declarando que los honores militares concedidos á las Audiencias por Real orden de 18 de Agosto último corresponden á las establecidas en las posesiones de Ultramar. (Núm. 1789.) Imprenta Nacional.—Reformas.—Gaceta de Madrid. Diciembre 26.—Otra autorizando al Administrador de la Imprenta Nacional para plantear las reformas que expresa. (Núm. 1817.) Comision. Idem 27.—Otra nombrando la comision que se expresa. (Núm. 1818.) Incidencias de Aduanas.—Véase Aduanas. Indulto.—Rebaja de condenas.—Natalicio del Principe de Asturias.—Amnistía. Idem 8.—Real decreto concediendo indulto y rebaja de penas á los reos que se expresan. (Número 1799.) Sobresueros de causas.—Procesados. Idem 17.—Real orden disponiendo lo conveniente para la ejecucion del decreto de amnistía de 7 del corriente. (Núm. 1808.) Jurisdicciones privilegiadas. Idem 29.—Real decreto dictando varias disposiciones para que en las jurisdicciones de Guerra, Marina y Extranjeria pueda aplicarse el indulto que con el fausto motivo del natalicio del Principe de Asturias acaba de concederse. (Núm. 1818.) Indulto.—Véase Ultramar. Industria minera.—Véase Minas. Infanteria de Marina.—Véase Ultramar. Inspeccion de obras.—Véase Caminos de hierro. Instruccion pública.—Matricula de sexto año de facultad. Octubre 6.—Circular declarando que el párrafo sexto de la disposicion 31 del Real decreto de 23 de Setiembre último no ha derogado lo dispuesto en el art. 292 del reglamento de 1.º de Setiembre de 1852. (Núm. 1736.) Cátedras.—Profesores. Idem 7.—Real orden resolviendo que por ahora no se haga novedad en el número de los profesores que disfrutan aumento de sueldo por antigüedad. (Núm. 1737.) Enseñanza del Notariado. Idem 13.—Otra mandando que por el presente curso se dé la enseñanza del segundo año de la antigua carrera del Notariado en las mismas Universidades en que se daba antes. (Núm. 1743.) Veterinaria.—Reglamento para esta enseñanza. Idem 21.—Real decreto aprobando el siguiente reglamento para las enseñanzas de veterinaria. (Número 1751.) Idem.—Reglamento provisional para las enseñanzas de veterinaria, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre último. Escuela de párvulos.—Exámenes. Noviembre 15.—Real orden haciendo publico el resultado satisfactorio de los exámenes extraordinarios de la escuela de párvulos de la provincia de Teruel. (Núm. 1776.) Archivos.—Bibliotecas.—Vacantes. Idem 17.—Otra disponiendo lo conveniente acerca de la provision de las plazas vacantes en los archivos ó bibliotecas dependientes del Ministerio de Fomento. (Núm. 1778.) Cátedras supernumerarias.—Solicitudes. Idem 21.—Otra dictando varias disposiciones que deberán observarse para elevar instancias en solicitud de cátedras supernumerarias. (Número 1782.) Títulos.—Grados.—Tarifa de derechos. Idem 24.—Otra resolviendo lo conveniente sobre el pago de derechos de títulos y grados. (Núm. 1785.) Doctorado en Medicina.—Licenciados en esta facultad. Idem 25.—Otra mandando que los licenciados en Medicina puedan ascender al Doctorado en dicha facultad en solo un año con las condiciones que se expresan. (Núm. 1786.) Pase de una clase á otra de Medicina.—Facultad de Medicina. Diciembre 11.—Otra dictando varias disposiciones relativas á facilitar el pase de una clase á otra para los profesores de la ciencia de curar. (Número 1802.) Pago de obligaciones.—Primera enseñanza. Idem 16.—Otra dictando varias disposiciones para regularizar el pago de las actuales obligaciones de la primera enseñanza, tanto del personal como del material. (Núm. 1807.) Consejo.—Reglamento. Idem 29.—Real decreto aprobando el reglamento del Consejo de Instruccion pública. (Núm. 1820.) Licenciados en Administracion.—Doctores en Administracion.—Licenciados en Jurisprudencia. Idem.—Real orden mandando que los licenciados en Jurisprudencia, ó los que al tiempo de la publicacion de la ley de 9 de Setiembre último estuviesen en aptitud de serlo, puedan aspirar á los grados de Licenciado ó Doctor en Administracion estudiando los años que se expresan. (Número 1820.) Intendencia general.—Véase Administracion militar.

I

Jefes de Escuadra.—Véase Marina. Jueces de primera instancia.—Véase Ministerio de Gracia y Justicia. Junta consultiva de la Armada.—Véase Ministerio de Marina. Jubilaciones.—Véase Clases pasivas. Véase Tribunales. Jurisdicciones privilegiadas.—Véase Indulto. La Esperanza de seguros marítimos.—Véase Sociedades mercantiles. La Masnouense.—Véase Sociedades mercantiles. La Seguridad comercial.—Véase Sociedades mercantiles. Lazareto del Varignano.—Véase Sanidad. Ley de Aduanas de Buenos Aires.—Véase Comercio. Licenciados en Medicina.—Véase Instruccion pública. Licenciados en Administracion.—Véase Instruccion pública. Licenciados en Jurisprudencia.—Véase Instruccion pública. Los Seguros del comercio marítimo.—Véase Sociedades mercantiles. Magistrados.—Véase Audiencias. Manantial de Portezuelo.—Véase Obras públicas. Marina.—Jefes de Escuadra.—Promociones. Noviembre 12.—Real orden promoviendo á Jefes de escuadra á las Briganes que se expresan. (Número 1773.) Departamento de Ferrol.—Nombramientos. Idem 20.—Real decreto nombrando Capitan general del departamento de marina de Ferrol á D. Juan José Martinez. (Núm. 1781.) Cuerpo general de la Armada. Idem 26.—Otro organizando el cuerpo general de la armada en la forma que se expresa. (Núm. 1787.) Gracias.—Empleos.—Natalicio del Principe de Asturias. Diciembre 20.—Otro concediendo á la marina militar las gracias y empleos que se expresan. (Número 1811.) Subastas de vestuarios.—Anuncios. Idem 29.—Real orden determinando lo que haya de hacerse en lo sucesivo cuando por falta de licitacion en dos subastas consecutivas haya de procederse por la Administracion de Marina á contratos particulares para proveer de vestuario á individuos de cualquiera de los cuerpos dependientes de este Ministerio. (Núm. 1820.) Personal. Octubre 20.—Movimiento del personal del Ministerio de Marina. (Núm. 1750.) Noviembre 5.—Idem id. de id. id. (Núm. 1766.) Diciembre 6.—Idem id. de id. id. (Núm. 1797.) Idem.—Idem id. de id. id. (Núm. 1798.) Matriculas de buques.—Contraseñas. Noviembre 4.—Real orden suprimiendo la contraseña que por el art. 20, título 10 de la Ordenanza de matriculas estan obligados á llevar todos los buques mercantes españoles. (Núm. 1765.) Matricula de sexto año de facultad.—Véase Instruccion pública. Medalla de oro.—Véase Naufragios. Medallas.—Véase Concurso agricola. Mercaderías extranjeras y coloniales.—Véase Aduanas. Mercaderías extranjeras.—Véase Aduanas. Milicianos provinciales.—Véase Administracion militar. Milicias disciplinadas.—Véase Ultramar. Milicias provinciales.—Véase Quintas. Minas.—Explotacion de minerales de hierro. Idem 7.—Otra dictando varias disposiciones relativas á la explotacion de minerales de hierro con labores á cielo abierto en terrenos de propiedad ajena, y más que expresa. (Número 1768.) Derechos de superficie.—Pago de estos derechos. Idem.—Otra disponiendo lo conveniente acerca del tiempo en que debe considerarse fenecida la obligacion de satisfacer el derecho de superficie por las pertenencias de minas, y más que expresa. (Núm. 1768.) Expedientes.—Industria minera.—Gobernadores de provincia. Diciembre 13.—Otra dictando varias disposiciones para que se instruyan con la mayor actividad los expedientes de minas, y más que expresa. (Número 1804.) Ministerio de Estado.—Subsecretario.—Nombramiento. Noviembre 26.—Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de Estado á D. Juan Tomas Comyn. (Núm. 1787.) Ministerio de Fomento.—Incorporacion. Octubre 3.—Otro disponiendo que el Ingeniero Jefe del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Angel Clavijo se incorpore al Ministerio de Fomento con el carácter y consideracion que se expresa. (Núm. 1733.) Ministerio de Gracia y Justicia.—Cesantías.—Nombramientos. Noviembre 14.—Otros relevando del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Fernando Alvarez, y nombrando en su lugar á D. Ramon Gil Osorio. (Núm. 1773.) Supresion. Idem.—Otro suprimiendo una plaza de Jefe de seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, y más que expresa. (Núm. 1775.) Jueces de primera instancia.—Promotores fiscales. Idem 15.—Resumen de nombramientos, permutas, traslaciones, jubilaciones y cesantías de Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Número 1776.) Diciembre 7.—Otro como el anterior. (Núm. 1798.) Títulos del Reino.—Gracias al sacar. Idem 11.—Otro de Títulos del Reino y gracias al sacar concedidos en la forma que se expresan. (Núm. 1802.) Idem 15.—Otro como el anterior. (Núm. 1806.) Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretario.—Nombramientos. Octubre 23.—Real decreto relevando del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Antonio Gil de Zárate. (Núm. 1758.) Idem.—Otro encargando en comision de la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion á D. Manuel Moreno Lopez. (Núm. 1758.) Secretaria.—Arreglo. Noviembre 7.—Otro dictando varias disposiciones acerca de la organizacion de la Secretaria del Ministerio de la Gobernacion. (Núm. 1768.) Idem.—Otros nombrando y declarando cesantes á los Oficiales del Ministerio de la Gobernacion que se expresan. (Núm. 1768.) Pizarras.—Subasta pública. Octubre 29.—Real orden mandando que se abra nueva licitacion con el objeto de adquirir 36.000 pizarras para cubrir los techos de las obras que se estan haciendo en el Ministerio de la Gobernacion. (Núm. 1759.) Obras de alcantarillado y fontanería de la corte. Diciembre 27.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para que disponga que el Ayuntamiento de Madrid contrate el servicio de surtir de ladrillo fosco para las obras de alcantarillado de la corte sin las solemnidades de subasta pública, no excediendo el precio de 15 reales vellon el ciento, fijado para las dos ultimas licitaciones. (Núm. 1817.) Ministerio de la Guerra.—Nombramientos. Noviembre 21.—Otro nombrando Oficial segundo primero del Ministerio de la Guerra á D. Juan Lesca y Fernandez. (Núm. 1781.) Ministerio de Marina.—Autorizacion.—Camas para la tropa.—Departamento de Cartagena. Idem 3.—Otro autorizando al Ministro de Marina para que proceda á la adquisicion de 400 camas que son necesarias para la tropa de infantería de marina del departamento de Cartagena. (Número 1764.) Supresiones.—Organizacion.—Direccion general de la Armada. Idem 12.—Otro suprimiendo la Direccion general de la Armada y deinas dependencias anejas á ella, y

J

organizando el Ministerio de Marina en la forma que se expresa. (Núm. 1773.) Nombramientos.—Junta consultiva de la Armada. Idem.—Otro nombrando Presidente y Vocales de la Junta consultiva de la Armada á los señores que se expresan. (Núm. 1773.) Idem.—Otros nombrando y declarando cesantes á los Oficiales y auxiliares de las dependencias del Ministerio de Marina que se expresan. (Número 1773.) Reglamento. Idem 13.—Reglamento para el régimen y organizacion de las dependencias creadas por Real decreto de esta fecha para el despacho de los negocios correspondientes al Ministerio de Marina. (Número 1774.) Ministros plenipotenciarios.—Véase Diplomacia. Miriñaques.—Véase Aranceles mercantiles. Misterio de la Purissima Concepcion.—Véase Sociedades religiosas. Molino harinero.—Véase Obras públicas.

organizando el Ministerio de Marina en la forma que se expresa. (Núm. 1773.) Nombramientos.—Junta consultiva de la Armada. Idem.—Otro nombrando Presidente y Vocales de la Junta consultiva de la Armada á los señores que se expresan. (Núm. 1773.) Idem.—Otros nombrando y declarando cesantes á los Oficiales y auxiliares de las dependencias del Ministerio de Marina que se expresan. (Número 1773.) Reglamento. Idem 13.—Reglamento para el régimen y organizacion de las dependencias creadas por Real decreto de esta fecha para el despacho de los negocios correspondientes al Ministerio de Marina. (Número 1774.) Ministros plenipotenciarios.—Véase Diplomacia. Miriñaques.—Véase Aranceles mercantiles. Misterio de la Purissima Concepcion.—Véase Sociedades religiosas. Molino harinero.—Véase Obras públicas.

M

Natalicio del Principe.—Véase Amnistía. Véase Detenidos por medidas gubernativas. Véase Ejército. Véase Escorbacias de número. Véase Festejos. Véase Indulto. Véase Marina. Véase Presidencia del Consejo de Ministros. Véase Ultramar. Naufragios.—Vapor-correo Illinois. Idem 5.—Real orden haciendo públicos los auxilios prestados por los vapores españoles General Lezo y Blasco de Garay al vapor-correo de los Estados Unidos, y más que expresa. (Número 1765.) Navio turco Fethiá.—Autoridades de marina de Ferrol. Idem 10.—Otra publicando varias comunicaciones relativas á los auxilios prestados por las Autoridades de marina de Ferrol al navio Fethiá. (Número 1770.) Buque inglés Betsey.—Medalla de oro. Idem 12.—Otra haciendo pública la recompensa concedida por el Gobierno inglés al Capitan del buque español Adan por haber salvado á la tripulacion del Betsey. (Núm. 1773.) Bergantin Elisa de Newcastle.—Autoridades marítimas de Gijon. Idem.—Otra dando gracias en nombre de S. M. Británica á las Autoridades de marina de Gijon por el auxilio prestado á siete marineros naufragos del bergantin Elisa de Newcastle. (Núm. 1773.) Brik-barca americano Alto.—Recompensa. Idem 19.—Otra agraciando con la cruz de primera clase de la Orden de la Beneficencia á D. José Bosch, Capitan del bergantin español Jacinto, por su mérito contraido en el salvamento del brik-barca americano Alto. (Núm. 1780.) Buque Anita. Diciembre 12.—Otra dando gracias á la tripulacion del vapor Porvenir por el servicio prestado al buque naufrago Anita. (Núm. 1803.) Navio turco Fethiá.—Véase Naufragios. Negocios eclesiásticos.—Véase Cámara del Real Patronato. Nombramientos.—Véase Academias. Véase Administracion militar. Véase Audiencias. Véase Cátedras. Véase Consejo de Instruccion pública. Véase Consejo de Ministros. Véase Diplomacia. Véase Escuelas especiales. Véase Gobernadores de provincia. Véase Provision de curatos. Véase Marina. Véase Ministerio de Estado. Véase Ministerio de la Gobernacion. Véase Ministerio de Gracia y Justicia. Véase Ministerio de Marina. Véase Tribunales.

O

Obligaciones de Noviembre.—Véase Fondos. de Diciembre.—Véase Fondos. públicas.—Véase Presupuestos. Obras de alcantarillado y fontanería de esta corte.—Véase Ministerio de la Gobernacion. de sanidad.—Véase Sanidad. en las calles de Madrid.—Véase Canal de Isabel II. Obras públicas.—Canalizacion del rio Soborvan. Octubre 3.—Otra autorizando á D. Manuel Becacho para verificar los estudios de canalizacion del rio Soborvan para la explotacion de los bosques del valle de Hecho. (Núm. 1733.) Rio Fluvia.—Molino harinero. Idem 7.—Otra autorizando á D. Joaquin Maria de Ferrer y D. Pedro Sibros para que construyan un molino harinero en el término de Besalú, provincia de Gerona, aprovechando al efecto las aguas del rio Fluvia. (Núm. 1737.) Canal Imperial de Aragon.—Contratos aprobados. Idem.—Otra aprobando los contratos que se expresan para aprovechar varios saltos de agua del Canal Imperial de Aragon con destino á establecimientos industriales. (Núm. 1737.) Rio Júcar.—Aprovechamiento de aguas. Idem.—Otra autorizando á D. Antonio Piqueras para que aproveche las aguas del rio Júcar como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Yes, provincia de Albacete. (Núm. 1737.) Arroyo de las Piedras. Idem.—Otra autorizando á D. José Salmoral para que aproveche las aguas del arroyo de las Piedras como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de la ciudad de Córdoba. (Núm. 1737.) Fuente de Benialel. Idem 8.—Otra autorizando á D. Francisco Sales y Jimeno para que aproveche las aguas de una fuente que existe en el término de Benialel, provincia de Alicante, como motor de dos molinos harineros que intenta construir en dicha localidad. (Núm. 1738.) Manantial de Portezuelo.—Fábrica de hilar y cardar lana. Idem.—Otra autorizando á D. Miguel Serradilla y socios para que aprovechen las aguas de un manantial que existe en el término de Portezuelo, provincia de Cáceres, empleándolas como motor de una fábrica de hilar y cardar lana que intenta construir en dicho punto. (Núm. 1738.) Rio Freses.—Fábrica de fécula de patata. Idem.—Otra autorizando á D. Francisco Bauson y Don Juan Rivas para que aprovechen las aguas del rio Freses como motor de una fábrica de fécula de patata que intentan construir en el término de Rivas, provincia de Gerona. (Núm. 1738.) Rio Guadalquivir. Idem.—Otra autorizando á D. Ignacio Ventura y Ojal para que aproveche las aguas del rio Guadalquivir como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Gea, provincia de Teruel. (Núm. 1738.) Fuente de los Chorros. Idem.—Otra autorizando á D. Aniceto Estremera para que aproveche las aguas de la fuente de los Chorros, en el término de Valdepeñas de Jaen, para aplicarlas como fuerza motriz á un molino

organizando el Ministerio de Marina en la forma que se expresa. (Núm. 1773.) Nombramientos.—Junta consultiva de la Armada. Idem.—Otro nombrando Presidente y Vocales de la Junta consultiva de la Armada á los señores que se expresan. (Núm. 1773.) Idem.—Otros nombrando y declarando cesantes á los Oficiales y auxiliares de las dependencias del Ministerio de Marina que se expresan. (Número 1773.) Reglamento. Idem 13.—Reglamento para el régimen y organizacion de las dependencias creadas por Real decreto de esta fecha para el despacho de los negocios correspondientes al Ministerio de Marina. (Número 1774.) Ministros plenipotenciarios.—Véase Diplomacia. Miriñaques.—Véase Aranceles mercantiles. Misterio de la Purissima Concepcion.—Véase Sociedades religiosas. Molino harinero.—Véase Obras públicas.

N

Natalicio del Principe.—Véase Amnistía. Véase Detenidos por medidas gubernativas. Véase Ejército. Véase Escorbacias de número. Véase Festejos. Véase Indulto. Véase Marina. Véase Presidencia del Consejo de Ministros. Véase Ultramar. Naufragios.—Vapor-correo Illinois. Idem 5.—Real orden haciendo públicos los auxilios prestados por los vapores españoles General Lezo y Blasco de Garay al vapor-correo de los Estados Unidos, y más que expresa. (Número 1765.) Navio turco Fethiá.—Autoridades de marina de Ferrol. Idem 10.—Otra publicando varias comunicaciones relativas á los auxilios prestados por las Autoridades de marina de Ferrol al navio Fethiá. (Número 1770.) Buque inglés Betsey.—Medalla de oro. Idem 12.—Otra haciendo pública la recompensa concedida por el Gobierno inglés al Capitan del buque español Adan por haber salvado á la tripulacion del Betsey. (Núm. 1773.) Bergantin Elisa de Newcastle.—Autoridades marítimas de Gijon. Idem.—Otra dando gracias en nombre de S. M. Británica á las Autoridades de marina de Gijon por el auxilio prestado á siete marineros naufragos del bergantin Elisa de Newcastle. (Núm. 1773.) Brik-barca americano Alto.—Recompensa. Idem 19.—Otra agraciando con la cruz de primera clase de la Orden de la Beneficencia á D. José Bosch, Capitan del bergantin español Jacinto, por su mérito contraido en el salvamento del brik-barca americano Alto. (Núm. 1780.) Buque Anita. Diciembre 12.—Otra dando gracias á la tripulacion del vapor Porvenir por el servicio prestado al buque naufrago Anita. (Núm. 1803.) Navio turco Fethiá.—Véase Naufragios. Negocios eclesiásticos.—Véase Cámara del Real Patronato. Nombramientos.—Véase Academias. Véase Administracion militar. Véase Audiencias. Véase Cátedras. Véase Consejo de Instruccion pública. Véase Consejo de Ministros. Véase Diplomacia. Véase Escuelas especiales. Véase Gobernadores de provincia. Véase Provision de curatos. Véase Marina. Véase Ministerio de Estado. Véase Ministerio de la Gobernacion. Véase Ministerio de Gracia y Justicia. Véase Ministerio de Marina. Véase Tribunales.

O

Obligaciones de Noviembre.—Véase Fondos. de Diciembre.—Véase Fondos. públicas.—Véase Presupuestos. Obras de alcantarillado y fontanería de esta corte.—Véase Ministerio de la Gobernacion. de sanidad.—Véase Sanidad. en las calles de Madrid.—Véase Canal de Isabel II. Obras públicas.—Canalizacion del rio Soborvan. Octubre 3.—Otra autorizando á D. Manuel Becacho para verificar los estudios de canalizacion del rio Soborvan para la explotacion de los bosques del valle de Hecho. (Núm. 1733.) Rio Fluvia.—Molino harinero. Idem 7.—Otra autorizando á D. Joaquin Maria de Ferrer y D. Pedro Sibros para que construyan un molino harinero en el término de Besalú, provincia de Gerona, aprovechando al efecto las aguas del rio Fluvia. (Núm. 1737.) Canal Imperial de Aragon.—Contratos aprobados. Idem.—Otra aprobando los contratos que se expresan para aprovechar varios saltos de agua del Canal Imperial de Aragon con destino á establecimientos industriales. (Núm. 1737.) Rio Júcar.—Aprovechamiento de aguas. Idem.—Otra autorizando á D. Antonio Piqueras para que aproveche las aguas del rio Júcar como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Yes, provincia de Albacete. (Núm. 1737.) Arroyo de las Piedras. Idem.—Otra autorizando á D. José Salmoral para que aproveche las aguas del arroyo de las Piedras como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de la ciudad de Córdoba. (Núm. 1737.) Fuente de Benialel. Idem 8.—Otra autorizando á D. Francisco Sales y Jimeno para que aproveche las aguas de una fuente que existe en el término de Benialel, provincia de Alicante, como motor de dos molinos harineros que intenta construir en dicha localidad. (Núm. 1738.) Manantial de Portezuelo.—Fábrica de hilar y cardar lana. Idem.—Otra autorizando á D. Miguel Serradilla y socios para que aprovechen las aguas de un manantial que existe en el término de Portezuelo, provincia de Cáceres, empleándolas como motor de una fábrica de hilar y cardar lana que intenta construir en dicho punto. (Núm. 1738.) Rio Freses.—Fábrica de fécula de patata. Idem.—Otra autorizando á D. Francisco Bauson y Don Juan Rivas para que aprovechen las aguas del rio Freses como motor de una fábrica de fécula de patata que intentan construir en el término de Rivas, provincia de Gerona. (Núm. 1738.) Rio Guadalquivir. Idem.—Otra autorizando á D. Ignacio Ventura y Ojal para que aproveche las aguas del rio Guadalquivir como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Gea, provincia de Teruel. (Núm. 1738.) Fuente de los Chorros. Idem.—Otra autorizando á D. Aniceto Estremera para que aproveche las aguas de la fuente de los Chorros, en el término de Valdepeñas de Jaen, para aplicarlas como fuerza motriz á un molino

seedor sabe invertirlos y cambiarlos del modo conveniente. Ni cabe duda en que tal adquisición podrá siempre ser tanto mayor, cuanto más crecida fuere la cantidad de los metales representados que se poseyeran. Con ellos se obtiene el alimento y se fomenta la agricultura, y se aumenta la población con el crecimiento y seguridad de las subsistencias; con ellos se consigue el vestido, y se sostienen y progresan el comercio y la industria; con ellos se logran todos los bienes materiales del mundo, y se disfrutan todas las comodidades y placeres de la vida; con ellos, en fin, empleados según los principios de una sábia economía, puede una nación vivir en la más envidiable prosperidad y abundancia.

Si, pues, la posesión de la América hizo afluir á España, como es indudable, una inmensa copia de riqueza en oro y plata, de la que debía principal é inmediatamente aprovecharse ella ántes y más que otra nación alguna, era natural también, en vista de lo dicho, que con tan poderoso agente se acrecentasen y floreciesen mucho la población, la industria y el comercio de España, y en su consecuencia disfrutasen los afortunados españoles de todos los bienes que puede proporcionar una riqueza segura y continuada.

Sin embargo, muchos años hace se ha dicho por algunos, y aún se sigue actualmente diciéndose por otros, que el descubrimiento y posesión de la América ha causado más perjuicios que bienes á España, y que á ésta le hubiera sido mucho más útil y ventajoso no descubrirla ni poseerla. Hé aquí por qué en estos estudios pretendemos desvanecer completamente todas las dudas que se han suscitado hasta aquí, y puedan aún suscitarse en una cuestión tan curiosa como importante.

Mas sea de esto lo que fuese, pasemos á examinar, con la doble antorcha de la historia y la crítica, el influjo de la dominación de América en la población, la industria y el comercio de España. Para apreciar del modo debido este influjo, creemos sumamente útil y aun necesario averiguar el estado en que se hallaban el comercio, la industria y la población de España, no solo ántes de que Colon volviese de su glorioso viaje á las tierras lejanas y desconocidas, que con tanto afán y riesgo buscara, sino también ántes de que la comunicación de los españoles con estas tierras hubiese podido influir en aquel estado. Creemos igualmente del caso averiguar en seguida el estado en que se hallaron la población, la industria y el comercio de España despues de la vuelta de Colon, y despues de haberse podido experimentar, ó irse sucesivamente experimentando los efectos, buenos ó malos, de la dominación de España en América. De estos dos estados, iguales ó diversos, debidamente comparados entre sí, como también de un atento examen de las varias causas que hayan tenido el suficiente poder para producirlos, hemes de ver si podrá sacarse la solución exacta del problema propuesto (1).

La materia es sumamente vasta, y si se le ha de dar toda la latitud posible, si ha de abarcar las diversas épocas, cuyo estudio exige la completa solución del problema, no serán menos de tres siglos á los que deberá extenderse nuestro examen. Algunos volúmenes, pues, habrían de escribirse para dilucidar el asunto con la extensión correspondiente á un espacio de tiempo tan dilatado; á los muchos sucesos que han de referirse y á las varias causas que han de señalarse para explicarlos; pero, sin embargo, nos contraeremos á lo que comunmente exige, bien que siempre con alguna extensión, un trabajo de semejanza natural.

Se debe también advertir desde luego que en nuestro examen de la población, industria y comercio de las provincias de España, poco ó nada

hablaremos de las del reino de Aragón, por más que estuviere éste unido al de Castilla, por el matrimonio de D. Fernando V (Segundo de Aragón) y Doña Isabel I, muchos años ántes del descubrimiento de América. Este descubrimiento solamente se hizo en beneficio de la Corona de Castilla, pues las provincias de la de Aragón, que por varias causas iban perdiendo, entre ellas la tan activa é industriosa Cataluña, su antigua y poderosa navegación y comercio, no disfrutaron de las ventajas que podían proporcionarles el descubrimiento y posesión de los dominios americanos, ni en los primeros tiempos ni en más de dos siglos despues, habiéndolas tan solo podido disfrutar desde la cercana época en que se abrió á dichas provincias la libre navegación á la América, y que ciertamente vino á ser para ellas la del primer descubrimiento. (Se continuará.)

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ÓRDENES CIRCULARES PUBLICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1857.

Conclusion:

S

- Sala correccional.—Véase Audiencias.
de Indias.—Véase Tribunales.
Saludos militares.—Preveniones.—Ejército.
Octubre 23.—Circular dictando varias disposiciones acerca de la obligación del saludo entre los Jefes y Oficiales del ejército. (Núm. 1733.)
Sanidad.—Precauciones sanitarias.—Agentes consulares.—Patentes.
Idem 1.º.—Real orden dictando varias disposiciones para armonizar en lo posible y sin que ceda en daño de la salud pública los intereses comerciales con las precauciones sanitarias, y obviar las dificultades que puedan presentarse á los buques que, dirigiéndose á la Península, zarpen de puertos donde no haya Agentes consulares de España. (Núm. 1731.)
Expedientes.—Obras de Sanidad.
Idem 7.—Otra mandando que al pedir autorización para obras en cuanto tengan relacion con el servicio de Sanidad se acompañe al presupuesto de ellas, informe acerca de su utilidad ó necesidad y más que expresa. (Núm. 1737.)
Lazareto del Varigano.
Idem.—Otra mandando que se publique la supresión del lazareto de Varigano situado en el golfo de la Spezia, habiéndose destinado el de Villafraña para las cuarentenas. (Núm. 1737.)
Recompensas.
Noviembre 19.—Otra recompensando en la forma que se expresa á los Sres. D. Fernando Oliva y Muñoz y á D. José Miguel Jimenez por los servicios que como médicos de Sanidad de la Armada han prestado en Montevideo. (Núm. 1780.)
Derechos sanitarios.—Fapores.
Idem 25.—Otra resolviendo por regla general, que cuando los vapores verifiquen viajes periódicos con toda regularidad y los anuncien previamente al público, tendrán derecho á las ventajas que establece el art. 13 del Real decreto de 7 de Mayo de 1856, no pagando más que una sola vez derechos sanitarios en los Puertos de la Península, ya zarpen de puerto extranjero, ó sea el punto de partida del mismo litoral español. (Núm. 1786.)
Sargentos de infantería.—Ascensos.
Octubre 4.—Relacion de los sargentos primeros de infantería promovidos al empleo de Subteniente de la misma arma por rigorosa escala en virtud de Real orden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan. (Núm. 1734.)
Sargentos del ejército.—Premios de constancia.—Abonos de tiempo.
Noviembre 22.—Circular dictando varias disposiciones sobre abono de tiempo á los sargentos del ejército para optar á premios de constancia. (Número 1783.)
Sargentos primeros.—Véase Ultramar.
Secretarios.—Véase Ministerio de la Gobernación.
Secretarios.—Véase Causas militares.
Sentencia.—Véase Consejos de guerra.
Véase Ultramar.
Servidumbre de acueducto.—Véase Obras públicas.
Servicio de explotación de las obras del Elbro.—Véase Obras públicas.
Servicio de Obras públicas.—Véase Obras públicas.
Sindicato de Tauste.—Véase Obras públicas.
Sobrescritos de causas.—Véase Indulto.
Sociedad de vapores de hélice.—Véase Aduanas.
Sociedad económica de amigos del país de Valencia.—Véase Concurso agrícola.
Sociedades anónimas.—Véase Sociedades mercantiles.
Sociedades de seguros mutuos.—Véase Sociedades mercantiles.
Sociedades de quintas.—Véase Sociedades mercantiles.
Sociedades mercantiles.—Sociedades anónimas.—La Masnouense.
Octubre 4.—Real decreto autorizando la constitución definitiva de la sociedad anónima denominada La Masnouense de seguros marítimos. (Número 1734.)
La seguridad comercial.
Idem 6.—Real orden aprobando el establecimiento de la sociedad La seguridad comercial, autorizándola para que entre en el ejercicio de sus funciones con sujeción á sus estatutos reformados. (Núm. 1736.)
Compañía valenciana de seguros marítimos.
Idem 14.—Real decreto autorizando la constitución definitiva de una sociedad anónima titulada La Masnouense de seguros marítimos. (Número 1744.)
La esperanza de seguros marítimos.
Idem.—Otra autorizando la constitución definitiva de una sociedad anónima titulada La Esperanza de seguros marítimos y contra incendios. (Número 1744.)
Los seguros del comercio marítimo.
Noviembre 18.—Otra autorizando la constitución de una sociedad anónima titulada Los seguros del comercio marítimo. (Núm. 1779.)
Comercio.—Gobernadores de provincia.—Delegados del Gobierno.—Reglamento.
Diciembre 13.—Real orden aprobando el adjunto reglamento de las funciones que deben ejercer los Gobernadores de provincia y delegados especiales del Gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones al inspeccionar estas sociedades. (Núm. 1804.)
Empresa del ferro-carril de Jerez á Cádiz.
Idem 23.—Otra resolviendo lo conveniente en vista de una solicitud de los Directores de la empresa del ferro-carril de Jerez á Cádiz para que se amplie á seis meses el plazo marcado por Real orden de 22 de Noviembre próximo pasado para legalizar la situación mercantil de la compañía. (Núm. 1814.)
Sociedades de quintas.
Idem 30.—Otra dictando varias disposiciones para que

- cesen definitivamente las sociedades de quintas y más que expresa. (Núm. 1821.)
Sociedad de seguros mutuos.
Idem.—Otra mandando que en las sociedades de seguros mutuos se observe el reglamento que se expresa. (Núm. 1821.)
Socorros.—Véase Administración militar.
Soldados licenciados.—Véase Quintas.
Solemidades religiosas.—Misterio de la Purísima Concepción.
Idem 5.—Otra invitando á las Autoridades civiles y militares, para que adopten las disposiciones correspondientes á fin de que se celebre con la mayor pompa el Misterio de la Purísima Concepción. (Núm. 1796.)
Solicitudes.—Véase Instrucción pública.
Sorteo de acciones.—Véase Canal de Isabel II.
Subasta pública.—Véase Establecimientos penales.
Véase Ministerio de la Gobernación.
Subasta de los Boletines oficiales.—Véase Caja de Depósitos.
Subasta de restuarios.—Véase Marina.
Subsecretario.—Véase Ministerio de Estado.
Véase Ministerio de la Gobernación.
Subtenientes de infantería.—Ascensos.
Noviembre 1.º.—Relacion de los Subtenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por antigüedad, en virtud de Real orden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan. (Número 1762.)
Diciembre 7.—Relacion de los Subtenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por antigüedad en virtud de Real orden de esta fecha con destino á los cuerpos que se expresan. (Núm. 1798.)
Subtenientes.—Véase Ultramar.
Sueldos militares.—Descuentos.
Octubre 23.—Real orden resolviendo que según lo que está dispuesto sobre el particular no puedan hacerse nuevas retenciones á los militares encuadrados ademas de los dos tercios que se les descuentan de sus sueldos. (Núm. 1753.)
Suministro de pan.—Véase Administración militar.
Suplementos de crédito.—Véase Créditos extraordinarios.
Supresiones.—Véase Comandancias militares.
Véase Ministerio de Marina.
Supresión.—Véase Audiencias.
Véase Ministerio de Gracia y Justicia.

T

- Tabacos elaborados.—Véase Estancadas.
Tarifa de derechos.—Véase Instrucción pública.
Tejidos de seda bordados á mano.—Véase Aduanas.
Títulos del Reino.—Véase Ministerio de Gracia y Justicia.
Títulos de socio de mérito.—Véase Concurso agrícola.
Títulos.—Véase Instrucción pública.
Telégrafos.—Correspondencia.—Estaciones.
Noviembre 19.—Circular abriendo para el servicio de la correspondencia oficial las estaciones telegráficas que se expresan. (Núm. 1780.)
Tenientes de infantería.—Ascensos.—Destinos.
Octubre 23.—Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por antigüedad en virtud de Real orden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los de batallones provinciales á quienes, en cumplimiento de lo mandado, se trasladará á los cazadores y regimientos que se les designan. (Núm. 1753.)
Noviembre 27.—Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por antigüedad en virtud de Real orden de esta fecha, así como de los de batallones provinciales á quienes según está prevenido se destinan á los cuerpos que se expresan. (Núm. 1788.)
Idem 28.—Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por antigüedad en virtud de Real orden de esta fecha, así como de los de batallones provinciales á quienes según está prevenido se destinan á los cuerpos que se expresan. (Núm. 1789.)
Diciembre 25.—Relacion de los Tenientes más antiguos de los batallones provinciales á quienes en virtud de Real orden de esta fecha se les destina á cuerpo activo, según está mandado. (Número 1816.)
Tocas.—Véase Ultramar.
Torrente Pontons.—Véase Obras públicas.
Trabajos estadísticos.—Véase Beneficencia.
Traslaciones.—Véase Audiencias.
Véase Comandantes.
Traslacion.—Véase Portazgos.
Tratados.—Extradición de malhechores.
Noviembre 24.—Convenio entre S. M. la Reina de España y S. M. el Rey de Cerdeña para asegurar la reciproca extradición de malhechores. (Número 1785.)
Tribunales.—Tribunal Supremo de Justicia.—Nombramientos.
Idem 4.º.—Real decreto nombrando Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia á D. Manuel de Seijas Lozano. (Núm. 1762.)
Idem.—Otro promoviendo á una Presidencia de Sala del Tribunal Supremo de Justicia á D. Ramon Lopez Vazquez. (Núm. 1762.)
Idem.—Otro nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Justicia á D. Fernando Calderon Colantes. (Núm. 1762.)
Tribunal Supremo de Guerra y Marina.
Idem 15.—Otro nombrando Ministro suplente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Joaquin Fitor y Alvarez. (Núm. 1776.)
Idem 21.—Otro nombrando Ministro del Supremo Tribunal de Guerra y Marina á D. Antonio Fernandez de Landa. (Núm. 1782.)
Jubilacion.
Idem.—Otro concediendo jubilacion del cargo de Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Ventura de Ocio y Zabala. (Número 1782.)
Idem.—Otro nombrando Secretario de dicho Tribunal á D. Juan Gomez Landero. (Núm. 1782.)
Sala de Indias.—Autos de Residencia.—Ultramar.
Diciembre 3.—Real orden remitiendo por el Ministerio de Estado al de la Guerra copia de la sentencia dictada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia en los autos de la residencia tomada al Teniente general D. José Lemery por el tiempo que desempeñó los cargos de Gobernador político y Presidente de la Audiencia Chancillería de la Isla de Puerto-Rico. (Núm. 1794.)
Cargos del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.
Idem.—Otra dictando varias disposiciones sobre la provision de cargos del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. (Núm. 1782.)
Tribunal Supremo de Justicia.
Idem 23.—Otra declarando en favor de D. Juan Martin Carramolino la categoría de Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia. (Número 1784.)
Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Véase Tribunales.
Tribunal Supremo de Justicia.—Véase Tribunales.

U

- Ultramar.—Milicias disciplinadas.—Tocas.
Noviembre 11.—Circular disponiendo lo conveniente sobre las pagas de tocas á las viudas de los Capitanes de Milicias disciplinadas de las Islas Filipinas. (Núm. 1772.)

- Reclutamiento.—Voluntarios.—Artillería de Marina.—Infantería de id.
Idem 22.—Otra resolviendo que los cuerpos de artillería é infantería de Marina están exentos de reclutamiento voluntario para Ultramar. (Número 1783.)
Subtenientes.—Pase á Ultramar.—Sargentos primeros.
Idem 27.—Otra reduciendo á uno los dos años de efectividad en su empleo que para pasar con ascenso á Ultramar se exigía á los sargentos primeros de la Península. (Núm. 1788.)
Sentencia.—Consejo de Guerra.
Diciembre 6.—Otra aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de la Habana el 23 de Mayo próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra D. Pablo Perea Martínez, Teniente veterano del regimiento de Milicias disciplinadas de caballería de dicha plaza, por haber abandonado sus estandartes. (Número 1717.)
Amnistía general.—Procesados por causas políticas.—Natalicio del Príncipe de Asturias.
Idem 15.—Real decreto concediendo amnistía general á todos los que por haber tomado parte directa ó indirectamente en conspiraciones, rebeliones ó invasiones de extranjeros con objeto de promover disturbios ó cometer cualquier otro delito político en las provincias de Ultramar estuvieren procesados, condenados, ausentes de los dominios españoles ó expulsados gubernativamente de su domicilio y más que expresa. (Núm. 1806.)
Rebaja de condena.—Indulto.
Idem.—Otro concediendo las rebajas é indulto en la forma que se expresa á los reos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. (Núm. 1806.)
Ultramar.—Véase Tribunales.
Uniforme.—Véase Académias.

V

- Vacantes.—Véase Instrucción pública.
Vapor-correo Illinois.—Véase Naufragios.
Vapores.—Véase Sanidad.
Vena del tabaco.—Véase Estancadas.
Vestuario de las penadas.—Véase Establecimientos penales.
Veterinaria.—Véase Instrucción pública.
Voluntarios.—Véase Ultramar.

Z

- Zonas fiscales.—Véase Aduanas.

ANUNCIOS.

SE SACA A PUBLICA SUBASTA EL SUMINISTRO del papel necesario para la impresion de la Gaceta de Madrid, bajo las siguientes condiciones:

- 1.º El papel ha de ser de iguales dimensiones que este número de la Gaceta: ninguna de sus circunferencias de calidad, color, fortaleza y demas ha de ser inferior á las de este número mismo. Su peso no ha de bajar de 24 libras la resma.
- 2.º El contrato será por un año, empezado á contar desde el día en que el contratista comience á suministrar el papel.
- 3.º El remate se celebrará á las once de la tarde del 4.º de Febrero próximo, en las oficinas de la Administración de la Imprenta Nacional, bajo la presidencia del Sr. Director de la Gaceta.
- 4.º Los que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas con arreglo á la siguiente fórmula:
«Me obligo á suministrar el papel necesario para la Gaceta de Madrid, enteramente igual al de la adjunta muestra, al precio de reales la resma, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta del 2 de Enero.» (Firma del proponente.)
- 5.º Según indica la condición anterior, á cada pliego ha de acompañar por separado muestra del papel que se presente á la licitación, llevando la muestra y el pliego cualquier lema, nota ó señal que indique que pertenecen á un mismo proponente.
- 6.º Empezará el acto del remate por ser sometidas las muestras de papel á la junta ó comisión de peritos que la Administración de la Imprenta habrá elegido de antemano, á fin de que decida si dichas muestras son aceptables por concurrir en ellas las circunstancias fijadas en la condición 4.º En seguida se procederá á abrir y leer públicamente los pliegos á que correspondan las muestras aceptadas, y se adjudicará en el acto el remate al que ofrezca el papel por un precio más barato.
- 7.º No se admitirá proposición que fije en más de 62 rs. el precio de la resma.
- 8.º El contratista tendrá obligación de dar principio al suministro de papel ántes del 4.º de Marzo próximo.
- 9.º Todo pliego de proposición deberá presentarse acompañado con el documento que acredite haber sido depositados 3.000 rs. en la Caja general de Depósitos, el cual será devuelto en el acto á todos los proponentes, menos al que obtenga la adjudicación del remate. A este se le retendrá dicha cantidad hasta la conclusión del término del contrato para garantía del cumplimiento de lo convenido.
10. La primera vez que el contratista dejase de suministrar el papel de un día á la Gaceta perderá 4.000 reales de su depósito; la segunda otros 4.000, y la tercera, ademas de perder los 4.000 restantes, quedará rescindido el contrato.
11. En caso de suscitarse dudas sobre si la calidad y circunstancias del papel no corresponden al contratado, la cuestión será sometida á un árbitro nombrado por cada parte; y en caso de que estos no se conviniere, á un tercero elegido por ámbos.
12. La adjudicación del remate no será definitiva hasta que recaiga sobre ella la aprobación de la Superioridad, para lo cual será enviado inmediatamente el expediente al Gobierno.
13. Hecha definitivamente la adjudicación, se elevará el contrato á escritura pública dentro de los ocho días siguientes, siendo de cuenta del rematante los gastos.
14. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga lugar en el término prefijado.

GUIA DE FORASTEROS EN MADRID PARA EL año de 1858.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios de los años anteriores, que son los siguientes:

Ejemplares de lujo	190 rs.
» de medio lujo	120
» de tafete	54
» de pasta fina	41
» de comun	34
» de rústica	32

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Lucia de Lammermoor, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—Dalila, drama en seis cuadros.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—Carnoli, segunda parte de Dalila.—Baile.